

### **Código de conducta del estudiante**

La visión de Orange County Public Schools (OCPS) es mejorar el futuro empoderando a nuestros estudiantes para que valoren el aprendizaje, logren todo su potencial y cumplan sus objetivos. Para asegurarnos de que nuestras escuelas y salones de clases sean lugares donde los estudiantes pueden lograr esta visión, debemos mantener entornos de aprendizaje seguros y de apoyo.

El Código de conducta del estudiante define las reglas básicas y las principales expectativas de la conducta de los estudiantes. Es responsabilidad de la junta adoptar la política y las reglamentaciones, mientras que la administración establece normas de conducta para el comportamiento para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes. El director de la escuela tiene la responsabilidad y la autoridad de ejercer un juicio razonable en la aplicación de este Código de conducta del estudiante.

El superintendente debe extender un Código de conducta del estudiante, que cree un sistema nivelado para que los administradores apliquen respuestas disciplinarias apropiadas a los comportamientos de los estudiantes. Una combinación de las respuestas de los maestros y administrativas deben ayudar a prevenir que ocurran conductas indebidas, fomentar conductas positivas en los estudiantes, desarrollar las competencias básicas y maximizar el tiempo de enseñanza académica. Tal sistema equilibrado aumenta la fidelidad de implementación del Código de conducta del estudiante. Además, las acciones o los castigos consecuentes en el Código de conducta del estudiante deben incluir instrucción e intervención para ayudar a los estudiantes a desarrollar las competencias básicas necesarias para cambiar la conducta.

El director/designado puede pedirles a los padres/tutores del estudiante, reunirse y revisar el Código de conducta del estudiante, participar con la escuela en la disciplina del estudiante, asegurarse del cumplimiento del estudiante con la ley obligatoria de asistencia escolar y hablar sobre la mejoría del comportamiento del estudiante, la asistencia escolar y el progreso educativo. El director/designado debe ejercer un juicio razonable y considerar las circunstancias para determinar la medida disciplinaria que se debe aplicar.

### **Jurisdicción escolar**

---

Los estudiantes están sujetos a acciones correctivas/medidas disciplinarias por cualquier conducta indebida que esté en la jurisdicción de la escuela.

La autoridad de la escuela sobre la conducta de los estudiantes se extiende a lo siguiente:

- en todo momento mientras el estudiante esté en suelo de cualquiera de las escuelas públicas del condado de Orange o en otra propiedad de la junta, ya sea antes, durante o después del horario escolar o el horario de funcionamiento del centro y ya sea que la escuela o el centro se esté usando o esté ocupado actualmente;
- en todo momento cuando el estudiante esté en un lugar de cualquier actividad, función o evento relacionado con la escuela, incluyendo los que ocurren fuera del suelo de la escuela, ya sea que el estudiante sea un espectador o un participante;
- en todo momento cuando el estudiante esté en una parada del autobús escolar;
- en todo momento cuando el estudiante vaya en un autobús escolar u otro vehículo propiedad de la junta escolar;
- en todo momento cuando el estudiante esté participando en una excursión promovida por la escuela o vaya en cualquier transporte como parte de un grupo escolar a una actividad relacionada con la escuela;
- en aquellas ocasiones en las que el estudiante cometa un acto fuera del suelo de la escuela que si se cometiera en el suelo de la escuela infringiría el Código de conducta del estudiante, el acto tiene un nexo con la escuela, la conducta tiene un efecto perjudicial o nocivo sobre el bienestar o la seguridad de la escuela y sus estudiantes, y el acto interrumpe o es probable que interrumpa el entorno escolar;
- en aquellas ocasiones en las que el estudiante cometa un acto fuera del suelo de la escuela, cuyo acto dé lugar a una adjudicación de delincuencia según el Código de Virginia §16.1-305.1 o una condena por una ofensa mencionada en el Código de Virginia §16.1-260 o un cargo que sería un delito grave si lo cometiera un adulto;

- en aquellas circunstancias en las que la jurisdicción se extiende a la escuela por medio de la ley, orden o reglamentación federal, estatal o local; y
- en el entorno de aprendizaje virtual para los estudiantes aprobados.

Se espera que los estudiantes que observen o sean sujetos de acciones inapropiadas según se describe en esta política o el Código de conducta del estudiante reporten dichos incidentes a la administración de su escuela. Además, todos los estudiantes deben reportar a los miembros del personal de la escuela cualquier información relacionada con amenazas o interrupciones que incluyan la seguridad de los estudiantes, el personal o el entorno escolar.

## **Derechos y responsabilidades del estudiante**

Un estudiante tiene todos los derechos que expresa y garantiza la Constitución de los Estados Unidos y las leyes federales, estatales y locales. Estos derechos no permiten que un estudiante interrumpa el proceso educativo, que infrinja las reglas de la escuela, presente un peligro para la salud o la seguridad ni ignore las instrucciones de las personas de autoridad. Los derechos individuales no incluyen infringir los derechos de los demás en la comunidad escolar.

En la medida que lo permita la ley aplicable, los estudiantes tienen el derecho a lo siguiente: una educación pública; un entorno escolar y del salón de clases ordenado que permitirá un aprendizaje óptimo; y la libertad de expresión al hablar, escribir o mediante símbolos coherentes con sus derechos constitucionales y la política de la junta. Los estudiantes tienen la responsabilidad principal de mantener un clima de respeto y confianza mutua de manera que se proteja la dignidad del individuo y se puedan perseguir oportunidades para cada uno de los estudiantes.

Los estudiantes son responsables de lo siguiente: conocer y cumplir cualquier regla o reglamentación de la junta, y también las leyes locales, estatales y federales; asistir a la escuela con regularidad, equipados con el material necesario para asistir a clases y completar las tareas o los requisitos de la clase; y contribuir a un clima de respeto mutuo para todos en cada escuela, para que se cumplan las esperanzas y las ambiciones de todos los individuos.

## **Papeles y responsabilidades**

### **Papeles y responsabilidades de los estudiantes**

Se espera que los estudiantes lleguen a la escuela y a la clase a tiempo todos los días de la jornada escolar preparados para aprender. Las normas de conducta se dan en cada escuela, y también en el Código de conducta del estudiante, el Manual de actividades del estudiante y el Manual de dispositivos electrónicos. Los estudiantes deben conducirse según las normas. Los estudiantes tienen derecho a todas las oportunidades educativas que se les ofrecen por medio de OCPS, incluyendo el derecho a acceder a estas oportunidades y el derecho a estar protegidos de influencias perturbadoras en la escuela. Los estudiantes tienen derecho a expresar su preocupación cuando otros estudiantes interrumpen el salón de clases y les impiden aprender.

Para beneficiarse de las oportunidades que se les dan, los estudiantes deben asumir ciertas responsabilidades para el aprendizaje. Estas responsabilidades incluyen estar en la escuela cuando sea físicamente posible, llegar a tiempo a la escuela y a las clases, vestirse de manera adecuada, prestar atención en clase, participar en los debates en clase y otras actividades, hacer preguntas cuando no se entienda algo, descansar adecuadamente, hacer las tareas y otras asignaciones, recuperar todo el trabajo perdido por haber faltado y siempre dar lo mejor de sí. Los maestros facilitarán el aprendizaje, pero los estudiantes también deben asumir la responsabilidad de su propio aprendizaje.

Los estudiantes también comparten una responsabilidad común por el entorno general de aprendizaje. Deben animarse y ayudarse unos a otros, trabajar cooperativamente en actividades en grupo y evitar crear disturbios que interfieran con los esfuerzos de los demás por aprender.

### **Funciones y responsabilidades de los padres/tutores**

Los padres/tutores tienen una responsabilidad compartida con las escuelas por la educación de sus hijos y se les anima a involucrarse y participar con la escuela de sus hijos. Cada padre/madre/tutor debe ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta estudiantil y de asistencia escolar para que la educación pueda ocurrir en un entorno libre de interrupciones, amenazas a las personas o la propiedad y en apoyo de los derechos individuales. Los padres/tutores deben revisar

anualmente el Código de conducta del estudiante, el Manual para padres y estudiantes, el Manual de dispositivos electrónicos y las reglas escolares con su hijo y reconocer que los recibieron ya sea electrónicamente o por escrito. También se espera que el padre/madre/tutor mantenga una comunicación habitual con las autoridades escolares, monitoree y exija la asistencia diaria, y que señale a las autoridades escolares cualquier problema que afecte al estudiante o a otros niños en la escuela. Es responsabilidad del padre/madre/tutor avisar a la escuela sobre cualquier patrón de comportamiento inusual o problema médico que pueda dar lugar a dificultades graves o exija una respuesta específica.

### **Función y responsabilidades del director y administración escolar**

Los Estándares de acreditación de Virginia (2000) Sección 8VAC20-131-210. A., establecen que el director “se reconoce como el líder educativo de la escuela y es responsable de una administración eficaz de la escuela que promueva el logro positivo de los estudiantes, un entorno seguro para enseñar y aprender, y el uso eficiente de los recursos”. La Sección B.2. especifica que el director debe “asegurarse de que se haga cumplir el código de conducta del estudiante de la división escolar y tratar de mantener un entorno escolar seguro y protegido”. La Sección 8 VAC 20-131-260. D.3. exige que la administración escolar asegure “un procedimiento por escrito, de acuerdo con las directrices establecidas por la junta local, para responder a actividades violentas, perturbadoras o ilegales de los estudiantes en la propiedad escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela”. Además, la Sección H del Código de Virginia S 22.1-279.3:1 exige que los directores de la escuela reporten ciertas infracciones en la conducta estudiantil a las fuerzas de orden público. La misma sección también establece que “Nada de lo incluido en esta sección exigirá que se presenten cargos por delincuencia ni impedirá que las escuelas traten los delitos escolares por medio de sanciones graduales o programas educativos antes de que se presente un cargo por delincuencia ante el tribunal de menores”.

A nivel escolar, los administradores escolares tienen la responsabilidad principal de hacer cumplir la política de la junta y el Código de conducta del estudiante. Están autorizados para imponer una amplia gama de medidas disciplinarias, como restricciones en la escuela, detención después de la escuela, suspensión de ciertos privilegios y suspensión fuera de la escuela hasta por diez (10) días.

### **Función y responsabilidades de los maestros profesionales**

De acuerdo con los Estándares de acreditación 8VAC20-131-220, “Los maestros profesionales serán responsables de dar instrucción que sea educativamente lógica en una atmósfera de respeto mutuo y cortesía...”. Los maestros son responsables de establecer y mantener un entorno seguro y de apoyo que sea apropiado para el desarrollo y promueva el desarrollo académico, de comportamiento y de las competencias esenciales de los estudiantes. Se comprobó que desarrollar relaciones positivas con los estudiantes, que se basen en la confianza y el respeto mutuos, tiene algunos de los efectos positivos más altos en el rendimiento y el comportamiento de los estudiantes. Las expectativas de Orange County Public Schools para los maestros son fomentar las relaciones positivas, desarrollar un entorno físico seguro y positivo, enseñar las expectativas de comportamiento, reforzar el comportamiento positivo, dar comentarios de enseñanza sobre los comportamientos, usar el marco escalonado de intervenciones y apoyos de la escuela para los estudiantes que no cumplen las expectativas de comportamiento y usar información individual y del salón de clases para monitorear el progreso del comportamiento de los estudiantes.

## Asistencia obligatoria - JED de la Política de la junta escolar

---

### Política de asistencia escolar

La asistencia de los estudiantes es un esfuerzo cooperativo y la Junta Escolar hace que los padres y los estudiantes participen para que acepten la responsabilidad de una buena asistencia.

Cada padre/madre/tutor o persona que tenga control o esté a cargo de un niño en edad de asistencia obligatoria es responsable de la asistencia habitual y puntual de dicho niño a la escuela según lo exige la ley. Todos los padres/tutores deben informar a la escuela sobre todas las ausencias. Las ausencias de las cuales la escuela no recibe información se consideran injustificadas. Las ausencias justificadas e injustificadas se definen en el Manual para padres y estudiantes que se publica anualmente al comienzo de cada año escolar.

Se hará un esfuerzo razonable para comunicarse con el padre/madre/tutor de cada estudiante que haya faltado cada día y para obtener una explicación de la ausencia del estudiante, cuando no haya indicios de que el padre/madre del estudiante esté al tanto y apoye la ausencia. Se llevará un registro de los intentos de llamada.

Los padres de los estudiantes que falten deben entregar una nota válida indicando el motivo de la ausencia al regresar a la escuela o al menos en el plazo de 5 días del primer día de ausencia. El superintendente, por reglamentación, establece los procedimientos para las intervenciones apropiadas cuando un estudiante participa en un patrón de ausencias por menos de un día completo, cuya explicación, si fuera una ausencia de un día completo, no sería una ausencia justificada.

Las reglamentaciones del superintendente incluyen procedimientos para excusar a los estudiantes que falten debido a un día festivo religioso. Dichas reglamentaciones aseguran que no se prive a un estudiante de ningún premio o de elegibilidad u oportunidad de competir por cualquier premio, o del derecho a tomar una prueba o examen alternativo, que el estudiante perdió debido a dicha ausencia (si la ausencia se verifica de manera aceptable).

Los estudiantes deben asistir a la escuela durante un día completo, a menos que el director o la persona designada por el director lo justifiquen. A los estudiantes de secundaria se les programará una jornada escolar completa, a menos que estén inscritos en un programa cooperativo de estudio y trabajo. Todas las demás excepciones a un horario de día completo las debe aprobar individualmente el superintendente o su designado.

Los estudiantes de secundaria pueden pasar un máximo de 30 días de jornada escolar cada año académico participando en colaboraciones de la escuela secundaria con el trabajo establecidas según las directrices desarrolladas por la Junta de Educación. Los estudiantes que faltan a un día parcial o completo de clases mientras participan en los programas de la colaboración no se cuentan como ausentes para fines del cálculo de la membresía diaria promedio. Las reglamentaciones del superintendente incluyen procedimientos mediante los que los estudiantes pueden recuperar el trabajo perdido mientras participaban en una colaboración de la escuela secundaria con el trabajo.

Un representante de asistencia, o un superintendente de división o la persona designada por el superintendente cuando actúe como representante de asistencia según el Código de Virginia § 22.1-258, puede completar, firmar y presentar ante el representante de admisión del tribunal de distrito de relaciones domésticas y de menores, en formularios aprobada por la Corte Suprema de Virginia, una petición por la infracción de una orden de asistencia escolar presentada por el tribunal de distrito de relaciones domésticas y de menores según el Código de Virginia § 16.1-278.5 en respuesta a la presentación de una petición que afirma que el estudiante es un niño que necesita supervisión como se define en el Código de Va. § 16.1-228.

Nada de lo que se menciona en esta política se interpretará como que limita de alguna manera la autoridad de cualquier representante oficial de asistencia o superintendente de división para buscar el cumplimiento inmediato de la ley de asistencia escolar obligatoria.

### Procedimientos de asistencia obligatoria

Siempre que un estudiante no se presente a la escuela en una jornada escolar programada con regularidad y el personal de la escuela no reciba información de que los padres del estudiante están al tanto y apoyan la ausencia, el director de la escuela, la persona designada por el director, el representante de asistencia u otro personal escolar o voluntario avisa a los padres por teléfono, correo electrónico u otro medio electrónico para obtener una explicación. El personal de la escuela registra la ausencia del estudiante por cada día como “justificada” o “sin excusa”. La intervención temprana con el estudiante y el padre o los padres se hace por ausencias injustificadas repetidas.

## A. Responsabilidades

Padre/madre/tutor - Es responsabilidad del padre/madre/tutor:

- facilitar la comunicación dando información precisa al personal de la escuela con respecto a un teléfono de emergencia y dirección postal actual;
- avisar al personal de la escuela de cualquier cambio en la información pertinente; y
- promover la asistencia adecuada de su hijo cumpliendo las políticas de asistencia de Orange County Public Schools y apoyar a los representantes de la escuela en sus esfuerzos.

Estudiante - Es responsabilidad del estudiante:

- estar presente en la escuela en todas las jornadas escolares programadas durante todo el día, a menos que cumpla los criterios para una ausencia justificada.

Escuela – Es responsabilidad de la escuela:

- intentar comunicarse con el padre/madre/tutor siempre que su hijo falte a la escuela; y
- documentar que se hizo un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres. La documentación de cada ausencia acumulada será responsabilidad del colegio. Cada escuela también documentará las llegadas tarde (tardanzas) y las salidas temprano. La determinación de justificado o injustificado se hará de acuerdo con la política estatal y del condado. El director o la persona designada debe hacer cumplir e implementar las políticas y las reglamentaciones de asistencia de Orange County Public Schools y aplicarlas a todos los estudiantes y padres.

## B. Reglamentaciones de asistencia escolar para ausencias justificadas por los padres

A un estudiante se le permiten hasta diez notas de “ausencia justificada” del padre/madre/tutor. A la décima ausencia que sea justificada por el padre/madre/tutor sin la documentación de un tercero (médico, dentista, terapeuta, etc.), el director o la persona designada hará un esfuerzo razonable documentado de contacto ya sea por teléfono, correo electrónico, correo postal, reunión en la escuela o visita a la casa. El director exigirá que cualquier ausencia subsiguiente tenga la documentación de terceros para que sea justificada. Todas las ausencias que no estén debidamente documentadas se considerarán injustificadas y se implementarán la política y las reglamentaciones de ausencias injustificadas.

## C. Procedimientos de asistencia escolar obligatoria para ausencias injustificadas

### a. Cuando ocurra la quinta ausencia injustificada

Si (1) un estudiante acumula un total de cinco ausencias injustificadas durante el año escolar, y (2) los padres del estudiante no presentaron por escrito al director una excusa que cumpla la definición de ausencia justificada de Orange County Schools para los días en cuestión; y (3) fallaron los esfuerzos razonables para avisar a los padres sobre las ausencias, entonces el director, o la persona designada por el director, hará un esfuerzo razonable para garantizar que se haga contacto directo con los padres de manera presencial por medio de una conversación telefónica o mediante el uso de otros dispositivos de comunicación para obtener una explicación de la ausencia del estudiante y para explicar a los padres las consecuencias de la ausencia continua.

El director o la persona designada por el director exigirá una reunión en persona o por teléfono con el padre/madre o tutor y el estudiante para crear un plan para mejorar la asistencia del estudiante. El propósito de la reunión de asistencia escolar es:

- 1) hablar y documentar los problemas que causan que la asistencia escolar sea insatisfactoria;
- 2) formular soluciones razonables a esos problemas;
- 3) asignar responsabilidades y requisitos a los padres y al estudiante para implementar el plan; y
- 4) definir las consecuencias legales y educativas por no seguir el plan de asistencia escolar.

Un administrador escolar o un consejero escolar o su designado asistirá a la reunión y será responsable de desarrollar el plan de asistencia escolar. Se entregará una copia del plan de asistencia escolar al padre/madre/tutor (se envía por correo postal a la última dirección conocida si no está presente de manera presencial), se archivará una segunda copia en los registros educativos acumulativos del estudiante y se enviará una tercera copia al representante de asistencia de las divisiones escolares. Los estudiantes de educación especial pueden tener una reunión del comité del IEP para revisar los objetivos educativos actuales del estudiante y las adaptaciones para agregar objetivos de asistencia escolar adecuados si es necesario.

b. Cuando ocurran otras ausencias

Si el estudiante falta más de un día adicional y se adoptó un plan de asistencia escolar, se hará un esfuerzo razonable documentado de contacto del director de la escuela o la persona designada por el director con el padre/madre/tutor del estudiante para tener una reunión con el estudiante, los padres y personal escolar por teléfono, correo electrónico, correo postal, reunión en la escuela o visita a la casa. Dicha reunión puede incluir al representante de asistencia y a otros proveedores de servicios de la comunidad para resolver problemas relacionados con la falta de asistencia del estudiante. La reunión será a más tardar 10 días de jornada escolar después de la décima ausencia del estudiante, independientemente de si sus padres aprueban la reunión. El equipo de la reunión monitoreará la asistencia del estudiante y puede reunirse nuevamente según sea necesario para tratar las preocupaciones y planificar otras intervenciones si la asistencia no mejora. En circunstancias en las que el padre intencionalmente no cumple los requisitos de asistencia obligatoria o el estudiante se resiste a los esfuerzos de los padres para cumplir los requisitos de asistencia obligatoria, el director o la persona designada por el director hará una remisión al representante de asistencia. El representante de asistencia programará una reunión con el estudiante y el padre/madre del estudiante en el plazo de 10 días de jornada escolar y puede (i) presentar una queja ante el tribunal de distrito de relaciones domésticas y de menores afirmando que el estudiante es un menor que necesita supervisión según se define en el Código de Virginia § [16.1-228](#) o (ii) instituir procesos en contra del padre/madre según el Código de Virginia § [18.2-371](#) o § [22.1-262](#). Al presentar una queja en contra de un estudiante, el representante de asistencia dará la documentación por escrito respecto a los esfuerzos por cumplir las disposiciones de esta política. En el caso de que a ambos padres se les haya dado la custodia física conjunta según el Código de Virginia § [20-124.2](#) y la escuela haya recibido un aviso de tal orden, se les avisará a ambos padres a las últimas direcciones conocidas de los padres.

D. Viajes familiares

La división escolar reconoce la necesidad ocasional de los padres/tutores de que sus hijos falten a la escuela debido a un viaje por una emergencia familiar fuera de la ciudad o unas vacaciones familiares. Es necesaria la aprobación previa del director o su designado para que estas ausencias se consideren justificadas, en parte o en su totalidad. Los directores pueden imponer requisitos a los estudiantes para completar las tareas omitidas antes de que se justifiquen dichas ausencias.

E. Reporte para la suspensión de la licencia de conducir

Además de cualquier otra acción que se tome según esta política, si un estudiante menor de 18 años tiene 10 o más ausencias injustificadas de la escuela en días consecutivos de jornadas escolares, el director puede avisar al tribunal de relaciones domésticas y de menores, que puede tomar medidas para suspender la licencia de conducir del estudiante.

F. Reportes de asistencia

La asistencia de los estudiantes se monitorea y reporta según lo exige la ley y las reglamentaciones estatales. Al final de cada año escolar, cada director de escuela pública avisa al superintendente el número de estudiantes por nivel de grado para los que se programó una reunión según la Parte II (B) arriba. El superintendente recopila esta información y la da anualmente al superintendente de Instrucción Pública.

G. Precauciones de los permisos para irse

Los directores no entregan a un estudiante durante la jornada escolar a ninguna persona que no esté autorizada por el padre/madre/tutor del estudiante para asumir la responsabilidad del estudiante. Se deja ir a los estudiantes solo cuando se solicite y tenga la autorización de los padres o tutores. El superintendente establece procedimientos para la salida de los estudiantes que no viven con o no están bajo la supervisión de un padre/madre/tutor. La carga de la prueba sobre la autoridad de la persona para recibir al estudiante recae en la parte solicitante. Se mantiene un sistema formal de salida en cada escuela cuando el padre/madre o tutor de un estudiante pide una salida temprano.

## **Reglamentaciones del Código de vestimenta del estudiante - Política JFCAA de la Junta Escolar**

Para garantizar que el proceso educativo se haga en un entorno donde se minimicen los riesgos de seguridad, las interrupciones y las distracciones, todos los estudiantes cumplirán los estándares que se establecen en la Política JFCAA de la Junta Escolar del condado de Orange: Código de vestimenta del estudiante.

Generalmente, la vestimenta del estudiante debe ser apropiada para la edad, el nivel de grado, la etapa de desarrollo y las instalaciones del centro. Los estudiantes no deben usar ni llevar artículos de ropa a la escuela que puedan interferir con el proceso de enseñanza o presentar un peligro para la salud o la seguridad del estudiante que los usa o los lleva, o para los demás.

La reglamentación de vestimenta de Orange County Public Schools establece que los estudiantes no deben usar los siguientes artículos:

1. Ropa, prendedores, joyas, accesorios u otros artículos de adorno que muestren mensajes, temas, diseños o imágenes obscenos, soeces, despectivos, violentos o relacionados con pandillas.
2. Ropa, prendedores, accesorios de joyería u otros artículos de adorno que transmitan mensajes relacionados con o que promuevan el uso de alcohol, drogas, productos de tabaco o mensajes que promuevan actividades ilegales.
3. Ropa, prendedores, joyas, accesorios u otros artículos de adorno que representen mensajes obscenos, lascivos o sexualmente sugestivos.
4. Ropa que sea transparente o que muestre el estómago, el ombligo o el escote.
5. Pantalones, faldas o pantalones cortos que cuelguen por debajo de la cintura o deban sujetarse con las manos.
6. Ropa interior como prenda exterior o ropa que exponga la ropa interior; y artículos que no sean apropiados para un salón de clases, incluyendo, entre otros, mallas elásticas de lycra, elastano o nailon, leotardos, pantalones de ciclista, pantalones cortos de ciclista, trajes de baño, pijamas.
7. Camisetas sin mangas, blusas sin mangas, prendas con tirantes finos, blusas de tubo, blusas de red, vestidos sin tirantes u otra ropa que no sea apropiada porque tiene aberturas, rasgaduras o agujeros en la prenda.
8. Accesorios que de alguna manera puedan representar un peligro para el usuario o para los demás o que puedan usarse como armas, incluyendo, entre otros, anillos de dos o tres dedos, cadenas que cuelgan de la ropa, picos, palillos para el pelo.
9. Ropa demasiado apretada o de un largo inapropiado medido por cualquiera de los siguientes métodos de medición, según lo determine el director/designado del centro:
  - a. más corto que seis (6) pulgadas arriba de la mitad de la rodilla del estudiante; o
  - b. de longitud hasta la punta de los dedos según se determina cuando ambas manos del estudiante están a su lado.
10. Calzado inapropiado incluyendo, entre otros, zapatos para la ducha y zapatos de playa, pantuflas y zapatos desabrochados o zapatos que no tienen los cierres apropiados.
11. Cubierta para la cabeza que no estén relacionadas con las prácticas religiosas de buena fe del estudiante ni las exijan estas, incluyendo, entre otros, sombreros, gorras, sudaderas con capucha, gorras de media, gorros de elastano, bufandas o pañuelos.

La Guía modelo para la política positiva y preventiva del Código de conducta del estudiante y Alternativas a la suspensión deja en claro que las divisiones escolares deben adoptar una estrategia de enseñanza, cuando sea posible, para la disciplina de los estudiantes. Por lo tanto, los estudiantes que no cumplan las expectativas de comportamiento recibirán apoyo, según corresponda, para tratar las causas fundamentales del comportamiento y aprender alternativas adecuadas. Además, una suspensión fuera de la escuela puede combinarse con apoyos/intervenciones educativas para tratar el comportamiento del estudiante. Cuando un comportamiento específico de un estudiante no cambia después de una intervención, o el comportamiento aumenta en frecuencia, intensidad o duración, se usará una estrategia de resolución de problemas para identificar intervenciones y respuestas alternativas.

Al igual que el [Sistema de apoyos escalonados de Virginia](#) (Virginia Tiered System of Supports, VTSS), da un marco que permite que las divisiones y las escuelas den múltiples niveles de apoyo a los estudiantes, esta guía también da un sistema escalonado de respuestas a incidentes disciplinarios que usa respuestas con instrucciones apropiadas para la edad. Fomenta las colaboraciones con estudiantes, familias y proveedores de la comunidad para mejorar el clima escolar y promover resultados positivos para el aprendizaje como se atribuye en el Perfil de la Junta de Educación de Virginia para un graduado de Virginia.

## Definiciones de conducta indebida del estudiante

### 1. Alcohol – Consumir, tener o distribuir para la venta

Está prohibido infringir las leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, tener o consumir de alcohol embriagante o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes tienen prohibido estar bajo la influencia de, distribuir, intentar o conspirar para distribuir, vender alcohol en cualquier forma, o tener dichos artículos en la propiedad escolar, en vehículos que estén en la propiedad escolar o en actividades escolares.

### 2. Incendio

Está prohibido causar daño ilegalmente o intentar dañar cualquier propiedad escolar o personal mediante fuego o algún dispositivo incendiario. Los estudiantes a los que se les descubra responsables de esta ofensa serán responsables por el costo de los daños, además de otras consecuencias.

### 3. Agresión/violencia a los estudiantes o el personal

Está prohibido el abuso verbal o físico intencional de un estudiante a otro estudiante o al personal. También está prohibido el abuso físico intencional de un estudiante a otro estudiante o al personal que incluya un arma de fuego, cuchillo, arma paralizante, láser u otros dispositivos contruidos con el propósito de usarlos como arma, incluyendo las armas de autodefensa como gas *Mace*, gas pimienta, etc. Puede haber excepciones cuando la evidencia respalde claramente que se agredió a un estudiante y luego este actuó únicamente en defensa propia después de haber hecho esfuerzos previos para evitar tales confrontaciones o reportar sus preocupaciones a los maestros o al personal administrativo. Consulte los criterios de defensa propia en la Regla 10 (Peleas/Altercados).

### 4. Asistencia – Tardanzas, absentismo escolar o no presentarse a clase

Está prohibido infringir la política estatal, de la división escolar o de la escuela en relación con la asistencia. Está prohibido no asistir a la escuela sin una excusa legítima (por ejemplo, enfermedad, cita médica, funeral en la familia inmediata, aprobación administrativa) o no presentarse a clase a tiempo o durante una parte del día sin una excusa legítima.

### 5. Bullying y bullying cibernético

El bullying es el infligir sistemática y crónicamente daño físico o angustia psicológica a otra persona. El Código de Virginia §22.1-276.01 define el bullying como “cualquier



comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores y la víctima; y se repite con el tiempo o causa un trauma emocional grave”. El bullying incluye el bullying cibernético, el uso de medios electrónicos con fines de bullying, acoso e intimidación. El bullying no incluye incidentes aislados de burlas ordinarias, payasadas, discusiones o conflictos entre compañeros. El bullying implica conductas físicas y emocionales que son intencionales, controladoras e hirientes y que crean entornos de educación acosadores, intimidatorios, hostiles u ofensivos. El bullying es un comportamiento por escrito, verbal o físico no deseado y repetido, incluyendo gestos amenazantes, ofensivos o deshumanizantes de un estudiante o adulto, que son lo suficientemente graves o generalizados como para crear sentimientos de intimidación, aislamiento o humillación, o que interfiere irrazonablemente con el desempeño escolar o la participación de los demás.

El bullying cibernético que ocurre fuera de la escuela o que no incluye el uso de la red de computadoras de Orange County Public Schools puede tener como consecuencia medidas disciplinarias si causa una interrupción sustancial en el funcionamiento de una escuela o la división escolar, si amenaza la seguridad y el bienestar mental o físico de los estudiantes o el personal, o si amenaza la seguridad de los edificios escolares o la propiedad escolar.

## 6. Conducta en el autobús

### Sea responsable

- **A tiempo**
  - Esté en la parada del autobús al menos 10 minutos antes de la hora programada para recogerlo.
  - Los padres de Pre-K hasta 3.º grado deben estar en la parada del autobús cuando los recogen y dejan. Las excepciones necesitan la aprobación por escrito del director de la escuela.
  - Solo podemos recoger a los estudiantes que estén físicamente en la parada del autobús.
  - Si no está en la parada del autobús, no lo esperaremos.
  - Asegúrese de tener todos sus artículos con usted.
- **Guarde los snacks para después**
  - Absténgase de mascar chicle y de comer comida en el autobús.
  - Tenga en cuenta que otros pueden tener alergias a algunas comidas.
  - Con la excepción de agua, absténgase de consumir bebidas en el autobús.
- **Mantenga limpio el autobús**
  - Mantener nuestros autobuses limpios es una alta prioridad.
  - Recoja la basura y póngala en el basurero que está en la parte de delante del autobús.

### Use respeto

- **Con el conductor, el ayudante y otros estudiantes**
  - Sigas las instrucciones que dan el conductor y el ayudante del autobús.
  - Haga preguntas si no entiende las instrucciones.
  - Sea considerado con los demás estudiantes cuando compartan espacio.
  - Mantenga sus cosas en su espacio.
- **Use palabras amables**
  - Use un lenguaje apropiado.
  - Use sus palabras para resolver problemas.
  - Use por favor y gracias.
  - Haga halagos cuando sea posible.
  - Use una actitud positiva cuando hable con los demás.
- **Use audífonos con los dispositivos electrónicos**
  - Mantenga su dispositivo personal con usted.
  - Quítese los audífonos antes de subir y bajar del autobús escolar para que pueda escuchar las instrucciones del conductor y para estar atento del tráfico.
  - Absténgase de compartir memorias en fotografías y video en el autobús.

### Manténgase seguro

- **Manténgase en su asiento**
  - Siéntese en el asiento que le asignó el conductor.
  - No se permite cambiar de asientos.
  - No se debe poner de pie mientras el autobús se está moviendo.
  - Siéntese asiento con asiento y espalda con espalda.
- **Module su voz**
  - Absténgase de gritar y dar alaridos.
  - Hable con las personas que están a su lado.
- **Respete el espacio personal de otros pasajeros**
  - No se permite lanzar objetos en un autobús.
  - Mantenga quietas las manos y los pies.
  - No está permitido tocar a otros estudiantes ni sus cosas.
- **Apoye una conducción segura.**
  - Mantenga libre el pasillo.
  - No es seguro distraer al conductor.

## 7. Conducta/comportamientos que interfieren con la clase, operaciones escolares, comunidad escolar y otras personas

Se prohíbe no estar dispuesto a acatar la autoridad o negarse a responder a una solicitud razonable. También está prohibido cualquier acto que interrumpa intencionalmente la conducta ordenada de una función escolar. Los estudiantes deben obedecer las reglas de la escuela y obedecer de manera respetuosa a la autoridad y a las instrucciones de los maestros y otro personal de la escuela. Ningún estudiante puede ayudar a otro a romper ninguna regla de la escuela. Las siguientes conductas que interrumpen sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado incluyen, entre otros:

- Maldecir o usar lenguaje ofensivo, incluyendo comentarios destinados a degradar la raza, la religión, el sexo, el país de origen, la condición de discapacidad o la capacidad intelectual de una persona. Esto incluye acciones o exhibiciones de naturaleza obscena, el uso de ropa o adornos que en sí transmitan mensajes sexualmente sugestivos, o cualquier material que sea obsceno o sexualmente sugestivo. Además, están prohibidas las acciones, exhibiciones o lenguaje que promuevan el odio o la violencia, que causen o puedan causar una interrupción en el entorno de aprendizaje escolar, que interfieran con las responsabilidades educativas o que den lugar a disturbios potenciales en el futuro. El lenguaje con palabras soeces, violento o abusivo que constituye una alteración del orden público se considera un delito menor Clase 3 (Código de Virginia §18.2-416).
- Los estudiantes no deben participar en conductas que interrumpan o tengan la intención de interrumpir cualquier actividad escolar, función o proceso de la escuela, que sean peligrosas para la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas, o que den como resultado la destrucción de la propiedad. El ruido, la actividad o tener artículos incluyendo, entre otros, juguetes, punteros láser, patinetas, radios y fotografías y grabaciones de video no autorizadas que interrumpen el funcionamiento pacífico y normal de la escuela o que amenazan la propia seguridad del estudiante, o la seguridad y las actividades de los demás están prohibidos. Las infracciones pueden darse por acciones en cualquier parte del edificio, en los terrenos escolares, en el autobús escolar o en otras actividades escolares.
- Muestra pública de afecto (PDA) – Los estudiantes pueden recibir una medida disciplinaria por besar, tocar, abrazar y otras muestras públicas de afecto.

## 8. Infracciones de drogas

Se prohíbe que los estudiantes:

- Estar bajo la influencia de, o tener en la propiedad escolar, o en vehículos en la propiedad escolar, o en actividades escolares, drogas ilegales en cualquier forma, sustancias similares, drogas sintéticas como sales de baño o especias, o parafernalia, incluyendo los esteroides anabólicos.

- Usar o distribuir medicamentos con receta, que se recomiendan al estudiante o a cualquier otra persona, sin receta.
- Usar, distribuir, vender, solicitar, comprar, tener, transportar o importar ilegalmente medicamentos de venta libre.
- Distribuir, tener o estar bajo la influencia de, o tener en la propiedad escolar, o en vehículos que estén en la propiedad escolar, o en actividades escolares, inhalantes o productos químicos nocivos. Distribuir, intentar o conspirar para distribuir o vender drogas ilegales, sustancias similares, drogas sintéticas o sustancias controladas.

## 9. Dispositivos electrónicos e intercambio de material inapropiado

Los estudiantes pueden tener un teléfono celular, teléfono inteligente, tableta u otro dispositivo de comunicación en la propiedad escolar, incluyendo los autobuses escolares, siempre que el dispositivo permanezca apagado y fuera de la vista durante el tiempo de instrucción. Si un estudiante tiene un dispositivo de este tipo que no sea el permitido en esta política, además de otras sanciones disciplinarias que pueden imponerse, se puede confiscar el dispositivo del estudiante y devolvérselo solo a los padres del estudiante. En ningún momento se puede usar ningún dispositivo con una conexión a Internet sin filtros. La división no es responsable de los dispositivos que traigan a la escuela o a las actividades escolares.

## 10. Peleas/altercados

Se prohíbe la participación mutua en una pelea o altercado que incluya violencia física o abuso verbal. Participar en una pelea física, sin importar qué participante es el agresor, se define como pelear. Esto incluye atraer a otros para que peleen, instigar una pelea, motivar a los demás para que peleen o celebrar una pelea.

Puede haber excepciones cuando la evidencia respalde claramente que se agredió a un estudiante, que actuó únicamente en defensa propia o hizo esfuerzos previos por evitar dicha confrontación (por ejemplo, reportar las preocupaciones a un miembro del personal).

Un estudiante que afirme defensa propia:

- a. no debe tener culpa de provocar ni causar la pelea o el incidente;
- b. temió razonablemente, dadas las circunstancias, según le parecieron a la persona, que estaba en peligro de tener daños; y
- c. no debe haber usado más fuerza de la que era razonablemente necesaria para protegerse del daño amenazado.

## 11. Apuestas

Está prohibido hacer, poner o recibir cualquier apuesta o apuesta de dinero u otra cosa de valor que dependa del resultado de un juego, concurso o cualquier otro evento con resultado incierto.

## 12. Actividad de pandillas

El Código de Virginia §18.2-46.1 define “pandilla callejera criminal” como cualquier organización, asociación o grupo en curso de tres o más personas, ya sea formal o informal, (i) que tiene como uno de sus principales objetivos o actividades cometer una o más actividades delictivas; (ii) que tenga un nombre identificable o una señal o símbolo que lo identifique; y (iii) cuyos miembros individual o colectivamente hayan participado en la comisión, intento de cometer, conspiración para cometer o solicitud de dos o más actos delictivos determinantes, y al menos uno de estos sea un acto de violencia, siempre que tales actos no hayan sido parte de un acto o transacción habitual. No se tolerará la actividad relacionada con pandillas. Se prohíben expresamente los símbolos de pertenencia a una pandilla (por ejemplo, ropa que represente la asociación, gestos o señales con las manos, grafiti, rituales asociados con o actividades por un grupo de estudiantes identificado).

## 13. Novatada

Poner en peligro de manera imprudente o intencional la salud o la seguridad de un estudiante o causar lesiones corporales a un estudiante para ser iniciado, admitido o afiliado a grupos como, entre otros, organizaciones estudiantiles, equipos o clases deportivas está prohibido, independientemente de si los estudiantes en peligro o lesionados participaron voluntariamente en la actividad. Hacer una novatada es un delito menor Clase 1 (Código de Virginia §18.2-56).

#### **14. Incitar o causar disturbios sustanciales a las operaciones de la escuela o la seguridad de los demás**

Está prohibido el uso ilegal de fuerza o violencia que ponga gravemente en riesgo la seguridad pública, la paz o el orden. También está prohibido hacer intencionalmente comentarios denigrantes o insultos raciales o étnicos. Están prohibidas las acciones, los comentarios o los mensajes por escrito con la intención de causar que los demás peleen o que puedan tener como consecuencia una pelea. Esto incluye atraer a otro para que pelee, motivar que el otro pelee o celebrar una pelea. Se puede considerar que las personas que actúan juntas están incitando un alboroto.

#### **15. Infamia moral (mentir, hacer trampa, robar)**

Conducta o un acto que es inmoral y de naturaleza errada o que es contrario a los estándares de la comunidad para justicia y buena moral.

#### **16. Comportamientos persistentemente peligrosos**

Los comportamientos que se describen en la Política de opción de elección de escuela insegura de Virginia que exige Every Student Succeeds Act (Ley federal cada estudiante triunfa) de 2015.

#### **17. Solo requisito de reportar (delitos en la comunidad)**

Un delito en la comunidad en el que se acusó al estudiante de un delito relacionado con las leyes del Commonwealth, pero se le exigió revelar al superintendente de la división escolar según el Código de Virginia § 16.1-260(G). Las fuerzas de orden público (o los servicios del tribunal) avisan a la división del delito.

#### **18. Amenaza para la escuela**

Está prohibida la expresión de la intención de causar una desgracia, peligro o daño a personas o propiedad por cualquier medio en la propiedad de la junta escolar. Queda prohibido llamar a una ambulancia o a los bomberos o activar una alarma de incendio manual o automática sin causa justificada. También está prohibido encender o hacer que se encienda intencionalmente cualquier aparato capaz de producir humo o mal olor. Esto puede incluir falsas amenazas o bromas.

#### **19. Ofensas de conducta sexual indebida**

La conducta sexual indebida está prohibida. Las ofensas sexuales pueden incluir, entre otros, las siguientes acciones:

- Exposición indecente: descubrir cualquier área personal o privada del cuerpo, incluyendo “enseñarle el trasero a alguien”.
- Relaciones sexuales consensuadas: cualquier actividad que implique cualquier acto de relaciones sexuales consensuadas entre dos personas en propiedad de la junta escolar.
- Acoso sexual: insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta o comunicación física o verbal de una naturaleza sexual, incluyendo acoso basado en el sexo. Acoso sexual se entenderá como cualquier acción o declaración que cree un entorno escolar intimidante, hostil u ofensivo (por ejemplo, exposición, gestos). Todas las quejas de acoso sexual por un estudiante se manejarán según las políticas y las reglamentaciones de la junta escolar.
- Agresión sexual: cualquier contacto no deseado de las áreas íntimas de una persona o de la ropa que cubre esas áreas. La agresión sexual incluye, entre otras cosas, una amenaza ofensiva o intencionada, intimidación, decepción o impotencia física de abuso sexual.
- Asalto agravado: penetración sin consentimiento.
- Contacto físico inapropiado: cualquier contacto no deseado de naturaleza sexual que sea ofensivo, repugnante o no deseado.

- Ofensa sexual sin fuerza: conducta lujuriosa, exposición indecente que incluye relaciones sexuales, contacto sexual u otra conducta ilegal o una conducta que pretende tener como consecuencia la gratificación sexual sin fuerza ni amenaza.

## 20. Acoso

Está prohibido participar en una conducta dirigida a otra persona con la intención de infundir en esa persona un temor razonable de muerte, agresión sexual criminal o lesiones corporales.

## 21. Infracciones del uso de tecnología

Orange County Public Schools dan acceso a una amplia variedad de servicios y aplicaciones LAN/WAN y en la web. El uso de todos estos servicios es un privilegio, no un derecho. Se puede responsabilizar a los estudiantes por el uso indebido o abuso de equipo, software y servicios de red o de internet de la división. Se puede responsabilizar a los estudiantes que se descubra que son responsables de la pérdida, robo o daño de equipo debido a una conducta indebida o negligencia por el costo de reemplazo del equipo perdido, robado o dañado. Las infracciones incluyen, entre otros:

- El uso no autorizado de revelar, compartir o transferir la contraseña de cualquier usuario.
- Cargar o descargar archivos no autorizados que no estén directamente relacionados con un propósito de enseñanza.
- Acceder a archivos que usen equipo de la división o recursos de red sin un Manual de dispositivos electrónicos reconocido.
- Alterar o dañar archivos, aplicaciones o equipo estándar intencionalmente.
- Introducir intencionalmente virus u otros archivos ejecutables en una computadora o recursos de red.
- El uso no autorizado de dispositivos electrónicos de comunicación portátil o de propiedad privada.

## 22. Amenazas en contra de estudiantes y el personal

Está prohibido poner ilegalmente a un miembro del personal o estudiante en temor de daño corporal por medio de amenazas físicas, verbales, por escrito o electrónicas que inmediatamente crean temor de daño sin mostrar un arma o someter a la persona a contacto físico real.

## 23. Ofensas de tabaco/cigarrillo electrónico/pluma vaporizadora

Se prohíbe que los estudiantes usen, distribuyan o vendan productos de tabaco, incluyendo tabaco sin humo o que lo tengan en la propiedad escolar, en vehículos que estén en la propiedad escolar, en las actividades escolares o en transporte escolar. La promoción o exhibición del uso de tabaco u otras sustancias ilegales en ropa, joyas, imágenes, botones, stickers para el parachoques u otros artículos también está prohibida. Se prohíbe que los estudiantes tengan o usen cigarrillos electrónicos y plumas vaporizadoras en los autobuses escolares, en propiedad escolar y en actividades patrocinadas por la escuela.

## 24. Invasión de propiedad privada

Está prohibido entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o en un centro de la junta escolar sin autorización o invitación y sin un propósito legal para entrar, incluyendo a los estudiantes que estén suspendidos o expulsados o en un lugar de educación alternativa, y a las personas no autorizadas que entran o permanecen en un campus o centro de la junta escolar después de haberles pedido que se fueran.

## 25. Vandalismo u otro daño a la propiedad escolar o personal

Según el Código de Virginia §18.2-137, el vandalismo es la destrucción, desfiguración, daño o eliminación ilegal o intencional de la propiedad personal o inmueble de otra persona sin la intención de robar. El vandalismo que dé como resultado daños de menos de \$1,000 es un delito menor. Los daños que superen los \$1,000 pueden tener como consecuencia cargos por un delito grave (Código de Virginia §18.2-138).

Las infracciones de vandalismo incluyen, entre otros, incendio premeditado, grafiti, robo, vandalismo, destrucción de equipo de computación, modificación de software instalado, modificaciones a las configuraciones de red LAN/WAN o instalación de software no autorizado, incluyendo virus. Se responsabilizará a los estudiantes que se descubra que son responsables de la pérdida, robo o daño de equipo debido a una conducta indebida o negligencia por el costo de reemplazo del equipo perdido, robado o dañado.

## 26. Armas

Se prohíbe que los estudiantes tengan armas o usen armas o usen otros objetos como armas en la propiedad escolar, en vehículos que estén en la propiedad escolar o en actividades escolares. Los reclamos de defensa propia no constituyen una defensa válida por tener armas en la propiedad escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Los ejemplos de armas incluirán, entre otros, las siguientes:

- revólver o pistola;
- escopeta o rifle;
- cualquier artículo diseñado para expulsar un proyectil o que pueda convertirse o modificarse fácilmente en armas fabricadas para expulsar un proyectil mediante la acción de un artefacto explosivo;
- cuchillo con hoja de tres pulgadas o más;
- Cualquier otro artículo que será o está diseñado para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo. Esto incluye armas de fuego no mencionadas antes (operables o inoperables, cargadas o no cargadas) como, entre otros, armas improvisadas o de juguete;
- un artículo, instrumento u objeto que está diseñado o puede convertirse fácilmente para causar daño a otra persona (por ejemplo, cadenas, chacos o cachiporra);
- pistola o rifle neumático accionado por aire (por ejemplo, de perdigones, de aspersión o de balines);
- cualquier arma que explote o que esté diseñada para o que pueda convertirse fácilmente para que explote;
- cualquier arma que esté diseñada para explorar con el uso de un dispositivo accionador o mediante una reacción química que cause una explosión;
- municiones;
- similares;
- cualquier sustancia que se use como un arma incluyendo gas para defensa personal, gas lacrimógeno o aerosol picante;
- cuchillo de menos de tres pulgadas, hojas de afeitar, cuchillas, fuegos artificiales, petardos, bombas fétidas; y,
- pistola de descarga eléctrica o paralizante.

Consulte el Código de Virginia §18.2-308.1 y Gun Free Schools Act (Ley federal de escuelas libres de armas) (Título IV, Parte A, Subparte 3, Sección 4141).

## Niveles de infracción de la conducta de los estudiantes

Los niveles de infracción del código de comportamiento del estudiante ofrecen una guía del administrador a nivel del edificio al determinar las intervenciones, los apoyos o las consecuencias apropiados para la mala conducta del estudiante. Cada nivel representa la consecuencia máxima permitida por infracciones específicas del código; sin embargo, según las circunstancias y el contexto, los administradores pueden dar una intervención, apoyo o consecuencia desde un nivel inferior. Ningún período de suspensión o expulsión excederá el permitido por la ley o por la reglamentación o guía del Departamento de Educación de Virginia (Virginia Department of Education).

**Nivel 1:** Las intervenciones y las respuestas a este nivel están diseñadas para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante en el salón de clases o en la escuela. Si estas intervenciones se implementan con éxito, es posible que no sea necesaria una remisión al administrador de la escuela. Estas respuestas pretenden prevenir más problemas de comportamiento mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Los ejemplos de respuestas de Nivel 1 incluyen:

- Conferencia entre el administrador/estudiante o conferencia entre el administrador/estudiante/maestro
- Conferencia entre el administrador/maestro/padre/madre/tutor
- Cuadro de progreso del comportamiento
- Servicio a la comunidad (apropiado para corregir el comportamiento).
- Decomiso por la administración
- Detención (antes de la escuela, en el almuerzo, después de la escuela).
- Suspensión en la escuela (uno-dos días).
- Pérdida de los privilegios escolares
- Mediación entre compañeros o resolución de conflictos
- Reconocer/recompensar el comportamiento apropiado
- Restitución
- Volver a enseñar o modelar el comportamiento deseado
- Cambio de asiento
- Reflexión por escrito o carta de disculpa

**Nivel 2:** Las intervenciones y respuestas a este nivel están diseñadas para prevenir más problemas de comportamiento y mantener al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad del comportamiento, es posible que se justifique sacar al estudiante del entorno del salón de clases por un plazo corto. Los ejemplos de respuestas de Nivel 2 incluyen:

- Conferencia entre el administrador/maestro/consejero/estudiante (incluye volver a enseñar el comportamiento que se espera)
- Conferencia entre el administrador/maestro/padre/madre/tutor
- Registrar la entrada y salida
- Servicio a la comunidad (apropiado para corregir el comportamiento).
- Decomiso
- Detención (antes de la escuela, en el almuerzo o después de la escuela).
- Suspensión en la escuela (uno-tres días).
- Mediación o resolución de conflictos
- Remisión a servicios en la comunidad
- Remisión al equipo del Programa de educación individualizada (IEP).
- Remisión a los servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar, intervencionista del comportamiento, programa de mentoría y equipo de resolución de problemas (por ejemplo, VTSS), programa de intervención y consumo de sustancias).
- Restitución
- Escuela del sábado
- Cambio de horario
- Conferencia con el estudiante
- Pérdida temporal de los privilegios

**Nivel 3:** Estas intervenciones y respuestas pueden incluir sacar por corto plazo a un estudiante del entorno escolar debido a la gravedad o frecuencia del comportamiento o preocupaciones de seguridad. La duración de la suspensión de corto plazo debe limitarse en la medida necesaria para tratar adecuadamente el comportamiento, pero no puede exceder de 5 días de jornada escolar (no puede exceder de 3 días para Prekínder-3). Los ejemplos de respuestas de Nivel 3 incluyen:

- Conferencia entre el administrador/maestro/padre/madre/tutor
- Contrato de comportamiento (desarrollado con y firmado por el estudiante, el padre/madre/tutor y los representantes de la escuela).
- Servicio a la comunidad (apropiado para corregir el comportamiento).
- Detención
- Evaluación funcional de la conducta (Functional Behavioral Assessment, FBA) y desarrollo del Plan de intervención del comportamiento (Behavior Intervention Plan, BIP) (estudiantes de educación especial).
- Evaluación funcional de la conducta (Functional Behavioral Assessment, FBA) y desarrollo del Plan de apoyo al comportamiento (Behavior Support Plan, BSP) (estudiantes de educación general).
- Suspensión en la escuela con prácticas reparadoras (tres-cinco días).
- Remisión a servicios a la comunidad
- Remisión a programas de educación alternativa
- Remisión a las fuerzas de orden público si lo exige la política local.
- Remisión a los servicios de apoyo (por ejemplo, consejero escolar, intervencionista del comportamiento, programa de mentoría, equipo de resolución de problemas, tratamiento terapéutico de día (TDT), programa de intervención y consumo de sustancias).

- Revocación de los privilegios
- Restitución
- Suspensión de corto plazo fuera de la escuela (uno-tres días para los estudiantes de primaria, uno-cinco días para estudiantes de secundaria).

**Nivel 4:** Estas intervenciones incluyen sacar al estudiante del entorno escolar debido a la gravedad o la frecuencia de los comportamientos. Asimismo, se centran en monitorear la seguridad de la comunidad escolar y terminar el comportamiento autodestructivo y peligroso. Se puede poner al estudiante en un entorno seguro que aporte más estructura para tratar el comportamiento. Una suspensión de corto plazo o una recomendación para una suspensión de largo plazo puede estar justificada dado el contexto y las circunstancias. Ejemplos de las respuestas de Nivel 4 (además de todas las respuestas mencionadas en los Niveles 1-3) incluyendo:

- Revocación de los privilegios a largo plazo
- Contrato de comportamiento entre los padres-administrador-maestro-estudiante
- Recomendación para una suspensión de largo plazo según lo determine la política local o el Código de Virginia.
- Remisión a servicios en la comunidad
- Remisión a las fuerzas de orden público por comportamientos que pueden constituir un delito grave o que exige la política local.
- Restitución por medio de un contrato por escrito
- Cambio de horario
- Suspensión de corto plazo fuera de la clase (uno-tres días para los grados Prekínder-3, cuatro-diez días para los grados 4-6 y cinco-diez días para los grados 7-12).
- Evaluación de amenazas según lo indique el comportamiento.

**Nivel 5:** Las respuestas se reservan para aquellos comportamientos que exigen una audiencia de debido proceso sobre las recomendaciones para una suspensión de largo plazo y expulsión. Para los estudiantes de preescolar a grado tres, cualquier suspensión de más de tres días se debe remitir al superintendente. Las respuestas de Nivel 5 incluyen:

- Colocación alternativa
- Expulsión
- Suspensión de largo plazo
- Regresar al estudiante al entorno escolar con apoyos e intervenciones apropiadas

## **Respuestas niveladas a los comportamientos del estudiante**

Debajo de cada número de regla mencionado abajo hay un cuadro que indica el código SBAR, el nivel de aplicación (primaria o secundaria), los niveles de intervención y respuesta y el estado del reporte a las fuerzas de orden público. El comportamiento para el que se debe considerar a los estudiantes para disciplina, y el rango de medidas disciplinarias que se deben imponer, incluyen, entre otros, los que se establecen abajo. Cada comportamiento se considerará a fondo para determinar las medidas correctivas razonables, las consecuencias, las intervenciones o las prácticas reparadoras.

SBAR significa “comportamiento del estudiante, respuesta administrativa” (student behavior, administrative response). Los códigos SBAR los desarrolló la Junta de Educación de Virginia y se incorporan en su Guía modelo para la política positiva y preventiva del Código de conducta del estudiante y Alternativas a la suspensión que deben cumplir las divisiones de las escuelas públicas. Las categorías de comportamiento se diseñan para reconocer el efecto que el comportamiento de los estudiantes tiene en el entorno escolar y en el aprendizaje. Fomentan el conocimiento de las necesidades de desarrollo de los estudiantes para los administradores, los maestros, los padres y los consejeros. También resaltan la importancia de ayudar a los estudiantes a alcanzar logros académicamente y a desarrollar tanto las competencias básicas como las de aprendizaje.



## Respuestas niveladas a los comportamientos del estudiante de primaria (K-5)

<b>Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes.</b>	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>	<u>Nivel 4</u>	<u>Nivel 5</u>
Interferir con el aprendizaje en el salón de clases (hablar, ruido excesivo, no estar centrado, fuera de su lugar, tener artículos que distraigan).	X	X			
Interferir con el aprendizaje fuera del salón de clases (ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.).	X	X			
Falta de honestidad académica (hacer trampa, plagio).	X	X			
Llegar tarde a la clase sin excusa.	X	X			
Llegar tarde a la escuela sin excusa.	X	X			

<b>Categoría B: Los comportamientos relacionados con las operaciones escolares (BSO) interfieren con la operación diaria de los procedimientos escolares.</b>	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>	<u>Nivel 4</u>	<u>Nivel 5</u>
Alterar un documento o registro oficial.	X	X	X		
Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren al edificio escolar.	X	X	X		
Infracción del código de vestimenta	X	X			
No acatar con estar en el lugar asignado en las áreas de la escuela.	X	X			
No acatar con asistir al entorno disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, Escuela del sábado).	X	X	X		
Apostar (juegos de azar por dinero o lucro).	X	X	X		
Dar información falsa al personal; falsas declaraciones.	X	X	X		
Tener artículos robados o cualquier artículo que se considere inapropiado para la escuela.	X	X	X		
Negarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiera con la operación de la escuela.	X	X	X		
Uso no autorizado del equipo electrónico de la escuela u otro equipo	X	X	X		
Vandalismo, grafiti u otro daño a la propiedad escolar o personal	X	X	X		
Infracción del Manual de dispositivos electrónicos	X	X	X		
Infracción de la política de la junta escolar respecto a tener o usar dispositivos de comunicación portátiles	X	X	X		

<b>Categoría C: Los comportamientos en las relaciones (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (no se hace ningún daño físico).</b>	<b>Nivel <u>1</u></b>	<b>Nivel <u>2</u></b>	<b>Nivel <u>3</u></b>	<b>Nivel <u>4</u></b>	<b>Nivel <u>5</u></b>
Bullying sin daño físico	X	X	X		
Bullying cibernético	X	X	X		
No responder a preguntas o solicitudes del personal.	X	X	X		
Contacto físico no deseado o inapropiado	X	X	X		
Publicar, distribuir, mostrar o compartir material o literatura que sea difamatoria, incluyendo el uso de medios electrónicos para publicar ese material.	X	X	X		
Decir o escribir comentarios sugestivos, insinuaciones, proposiciones u otros comentarios de naturaleza sexual, ya sea directamente o por medio de comunicación electrónica	X	X	X		
Hablarle a alguien más de manera incivilizada o descortés.	X	X	X		
Robar dinero o propiedad sin fuerza física.	X	X	X		
Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea.	X	X	X		
Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (decir palabrotas, maldecir, discurso de odio, señales o gestos de pandillas).	X	X	X		
Usar calumnias basadas en la raza, el origen étnico, el color, el país de origen, el estatus de ciudadanía/migratorio, el peso, el sexo, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad, reales o percibidos.	X	X	X		

<b>Categoría D: Los comportamientos de preocupación por la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o las visitas a la escuela.</b>	<b>Nivel <u>1</u></b>	<b>Nivel <u>2</u></b>	<b>Nivel <u>3</u></b>	<b>Nivel <u>4</u></b>	<b>Nivel <u>5</u></b>	<b>Aviso a las fuerzas de orden público</b>
Alcohol: tener o consumir alcohol.	X	X	X			X
Alcohol: distribuir alcohol a otros estudiantes.	X	X	X	X		X
Comportamiento de bullying sin lesiones físicas que continúa después de una intervención (el bullying que da lugar a lesiones físicas debiera clasificarse como agresión y violencia).		X	X	X		
Autobús: distraer al conductor del autobús.	X	X	X			
Autobús: poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús.	X	X	X			

Bullying cibernético que continúa después de una intervención (el bullying cibernético que se relaciona a una amenaza a la seguridad de los estudiantes y el personal debiera tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias).			X	X	X	
Drogas: tener parafernalia para drogas o una droga de imitación.	X	X	X			X
Medicamentos: infringir la política de medicamentos sin receta (de venta libre) de la junta escolar.	X	X	X			X
Participar en un comportamiento imprudente que cree un riesgo de lesión a uno mismo o a los demás.	X	X	X			
Exponer partes del cuerpo, comportamiento público lujurioso o indecente.	X	X	X			
Peleas que no tienen lesiones como consecuencia según lo determine la administración de la escuela.	X	X	X			
Alarma de incendios: activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma en caso de desastres.	X	X	X			
Relacionado con un incendio: tener artículos que podrían usarse para iniciar o causar un incendio o que producen grandes cantidades de humo.	X	X	X			
Acoso: molestar o atacar repetidamente a un estudiante o grupo de estudiantes, o crear e intimidar un entorno de educación/trabajo hostil.	X	X	X			
Incitar o causar una interrupción sustancial a la operación de la escuela o la seguridad del personal o los estudiantes.	X	X	X	X		
Salir del terreno escolar sin permiso.	X	X				
Contacto físico de naturaleza sexual – tocar partes del cuerpo, pellizcar o jalar la ropa.	X	X	X			
Agresión sexual y física u obligar a otra persona a participar en una actividad sexual.				X	X	X
Dar empujones, empujar, golpear a un estudiante sin una lesión visible.	X	X	X			
Acosar según se describe en la sección 18.2-60.3 del Código de Virginia.	X	X	X	X		
Robar dinero o alguna propiedad usando fuerza física (sin usar un arma).	X	X				

Lanzar un objeto que tenga el potencial de causar un disturbio, lesión o daño a la propiedad.	X	X				
Tabaco: tener/usar productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipo para vapear.		X	X			X
Invadir propiedad privada.		X	X			
Armas: tener o vender cualquier arma según lo define la política de la junta escolar (que no sea un arma de fuego).				X	X	

<b>Categoría E: Comportamientos que ponen el peligro al estudiante o a los demás (BESO) Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de los demás en la comunidad escolar.</b>	<b>Nivel <u>1</u></b>	<b>Nivel <u>2</u></b>	<b>Nivel <u>3</u></b>	<b>Nivel <u>4</u></b>	<b>Nivel <u>5</u></b>	<b>Avisar a las fuerzas de orden público</b>
Ataque: pretender causar lesión física a otra persona	X	X	X			X
Ataque y agresión: causar lesiones físicas a otra persona			X	X	X	X
Amenaza de bomba - Hacer una amenaza de bomba.	X	X	X	X		X
Drogas: estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados.			X	X	X	X
Drogas: tener sustancias controladas, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados.			X	X	X	X
Drogas: usar sustancias controladas o consumir drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados.			X	X	X	X
Pelear: el uso de violencia física entre estudiantes o sobre otra persona donde no hay una lesión según lo determina la administración de la escuela.	X	X	X			
Incendio: tratar de iniciar, ayudar a iniciar o iniciar un incendio.		X	X	X		X
Comportamiento relacionado con pandillas: participar en comportamientos amenazantes o peligros que están relacionados con pandillas según se define en §18.2-46.1.	X	X	X	X		X
Novatada según se define en §18.2-56 y se menciona en § 22.1-279.6.					X	X

Golpear al personal: el uso de la fuerza en contra de un miembro del personal en el que no se causa una lesión.	X	X	X	X		X
Amenazar o instigar violencia, lesión o daño a un miembro del personal.	X	X	X	X		X
Amenazar o instigar violencia, lesión o daño a otro estudiante.	X	X	X			X
Tener un arma de fuego o dispositivo destructivo según se define en § 22.1-277.07.					X	X
Usar cualquier objeto que no se considere generalmente como un arma para amenazar o intentar lastimar al personal de la escuela, los estudiantes u otras personas.		X	X	X		X

<b>Categoría F: Comportamientos persistentemente peligrosos (PDB)</b>	<b>Nivel <u>1</u></b>	<b>Nivel <u>2</u></b>	<b>Nivel <u>3</u></b>	<b>Nivel <u>4</u></b>	<b>Nivel <u>5</u></b>	<b>Aviso a las fuerzas de orden público</b>
Robo real o intento de robo					X	X
Agresión sexual agravada, incluyendo agresión sexual y abuso en contra de una persona menor de quince años					X	X
Asalto con un arma de fuego u otra arma, incluyendo causar daño corporal intencionalmente a una persona					X	X
Homicidio con un arma de fuego u otra arma, incluyendo cualquier muerte que resulte de causas que no sean naturales, accidentales o suicidio.					X	X
Tener de manera ilegal drogas y sustancias controladas con la intención de distribuir o vender.					X	X
Tener de manera ilegal una pistola, rifle/escopeta, arma de proyectil, bomba u otras armas de fuego.					X	X
Secuestro/abducción					X	X
Heridas maliciosas sin un arma, incluyendo causar intencionalmente lesiones corporales a otra persona, con la intención de mutilar, desfigurar, discapacitar o matar					X	X
Ofensas de agresión sexual, definidas como penetración sexual sin consentimiento, incluyendo estupro y relaciones sexuales con un menor.					X	X
Uso de una bomba o cualquier dispositivo explosivo.					X	X

## Respuestas niveladas a los comportamientos del estudiante de secundaria (6-12)

<b>Categoría A: Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP) del estudiante o de otros estudiantes.</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 4</b>	<b>Nivel 5</b>
Interferir con el aprendizaje en el salón de clases (hablar, ruido excesivo, no estar centrado, fuera de su lugar, tener artículos que distraigan).	X	X			
Interferir con el aprendizaje fuera del salón de clases (ruido excesivo, interrumpir una clase, etc.).	X	X			
Falta de honestidad académica (hacer trampa, plagio).	X	X			
Llegar tarde a la clase sin excusa.	X	X			
Llegar tarde a la escuela sin excusa.	X	X			

<b>Categoría B: Los comportamientos relacionados con las operaciones escolares (BSO) interfieren con la operación diaria de los procedimientos escolares.</b>	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 4</b>	<b>Nivel 5</b>
Alterar un documento o registro oficial.	X	X	X		
Traer personas no autorizadas a la escuela o permitir que personas no autorizadas entren al edificio escolar.	X	X	X		
Infracción del código de vestimenta	X	X	X		
No acatar con estar en el lugar asignado en las áreas de la escuela.	X	X	X		
No acatar con asistir al entorno disciplinario asignado (detención, suspensión en la escuela, Escuela del sábado).	X	X	X		
Apostar (juegos de azar por dinero o lucro).	X	X	X		
Dar información falsa al personal; falsas declaraciones.	X	X	X		
Tener artículos robados o cualquier artículo que se considere inapropiado para la escuela.	X	X	X		
Negarse a cumplir las solicitudes del personal de una manera que interfiera con la operación de la escuela.	X	X	X		
Uso no autorizado del equipo electrónico de la escuela u otro equipo	X	X	X		
Vandalismo, grafiti u otro daño a la propiedad escolar o personal	X	X	X		
Infracción del Manual de dispositivos electrónicos	X	X	X		
Infracción de la política de la junta escolar respecto a tener o usar dispositivos de comunicación portátiles	X	X	X		

<b>Categoría C: Los comportamientos en las relaciones (RB) crean una relación negativa entre dos o más miembros de la comunidad escolar (No se hace ningún daño físico).</b>	<b>Nivel</b> <b><u>1</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>2</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>3</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>4</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>5</u></b>
Bullying sin daño físico	X	X	X		
Bullying cibernético	X	X	X		
No responder a preguntas o solicitudes del personal.	X	X	X		
Contacto físico no deseado o inapropiado	X	X	X		
Publicar, distribuir, mostrar o compartir material o literatura que sea difamatoria, incluyendo el uso de medios electrónicos para publicar ese material.	X	X	X		
Decir o escribir comentarios sugestivos, insinuaciones, proposiciones u otros comentarios de naturaleza sexual, ya sea directamente o por medio de comunicación electrónica.	X	X	X		
Hablarle a alguien más de manera incivilizada o descortés.	X	X	X		
Robar dinero o propiedad sin fuerza física.	X	X	X		
Molestar, burlarse, participar en una confrontación verbal, incitar verbalmente una pelea.	X	X	X		
Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (decir palabrotas, maldecir, discurso de odio, señales o gestos de pandillas).	X	X	X		
Usar calumnias basadas en la raza, el origen étnico, el color, el país de origen, el estatus de ciudadanía/migratorio, el peso, el sexo, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual o la discapacidad reales o percibidos.	X	X	X		

<b>Categoría D: Los comportamientos de preocupación por la seguridad (BSC) crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal o las visitas a la escuela.</b>	<b>Nivel</b> <b><u>1</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>2</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>3</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>4</u></b>	<b>Nivel</b> <b><u>5</u></b>	<b>Aviso a las fuerzas de orden público</b>
Alcohol: tener o consumir alcohol.	X	X	X			X
Alcohol: distribuir alcohol a otros estudiantes.	X	X	X	X		X
Comportamiento de bullying sin lesiones físicas que continúa después de una intervención (el bullying que da lugar a lesiones físicas debiera clasificarse como agresión y violencia).		X	X	X		
Autobús: distraer al conductor del autobús.	X	X	X			
Autobús: poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús.	X	X	X			

Bullying cibernético que continúa después de una intervención (el bullying cibernético que se relaciona a una amenaza a la seguridad de los estudiantes y el personal debiera tratarse con un mayor nivel de intervención y consecuencias).			X	X	X	
Drogas: tener parafernalia para drogas o una droga de imitación.	X	X	X			X
Medicamentos: infringir la política de medicamentos sin receta (de venta libre) de la junta escolar.	X	X	X			X
Participar en un comportamiento imprudente que cree un riesgo de lesión a uno mismo o a los demás.	X	X	X			
Exponer partes del cuerpo, comportamiento público lujurioso o indecente.	X	X	X	X		
Peleas que no tienen lesiones como consecuencia según lo determine la administración de la escuela.	X	X	X			
Alarma de incendios: activar falsamente una alarma de incendios u otra alarma en caso de desastres.	X	X	X			
Relacionado con un incendio: tener artículos que podrían usarse para iniciar o causar un incendio o que producen grandes cantidades de humo.	X	X	X			
Acoso: molestar o atacar repetidamente a un estudiante o grupo de estudiantes, o crear e intimidar un entorno educativo/de trabajo hostil.	X	X	X	X		
Incitar o causar una interrupción sustancial a la operación de la escuela o la seguridad del personal o los estudiantes.		X	X	X	X	
Salir del terreno escolar sin permiso.	X	X	X			
Contacto físico de naturaleza sexual – tocar partes del cuerpo, pellizcar o jalar la ropa.		X	X	X		
Agresión sexual y física u obligar a otra persona a participar en una actividad sexual.				X	X	X
Dar empujones, empujar, golpear a un estudiante sin una lesión visible.	X	X	X			
Acosar según se describe en la sección 18.2-60.3 del Código de Virginia.	X	X	X	X		
Robar dinero o alguna propiedad usando fuerza física (sin usar un arma).	X	X	X			



Lanzar un objeto que tenga el potencial de causar un disturbio, lesión o daño a la propiedad.	X	X	X			
Tabaco: tener/usar productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipo para vapear.		X	X			X
Invadir propiedad privada		X	X			
Armas: tener o vender cualquier arma según lo define la política de la junta escolar (que no sea un arma de fuego).				X	X	

<b>Categoría E: Comportamientos que ponen el peligro al estudiante o a los demás (BESO)</b> Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de los demás en la comunidad escolar.	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>	<u>Nivel 4</u>	<u>Nivel 5</u>	Avisar a las fuerzas de orden público
Ataque: pretender causar lesión física a otra persona.	X	X	X			X
Ataque y agresión: causar lesiones físicas a otra persona.			X	X	X	X
Amenaza de bomba - Hacer una amenaza de bomba.		X	X	X	X	X
Drogas: estar bajo la influencia de sustancias controladas, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados.			X	X	X	X
Drogas: tener sustancias controladas, drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados.			X	X	X	X
Drogas: usar sustancias controladas o consumir drogas ilegales o alucinógenos sintéticos o medicamentos con receta no autorizados.			X	X	X	X
Pelear: el uso de violencia física entre estudiantes o sobre otra persona donde no hay una lesión según lo determina la administración de la escuela.	X	X	X			
Incendio: tratar de iniciar, ayudar a iniciar o iniciar un incendio.		X	X	X	X	X
Comportamiento relacionado con pandillas: participar en comportamientos amenazantes o peligros que están relacionados con pandillas según se define en §18.2-46.1.		X	X	X	X	X
Novatada según se define en §18.2-56 y se menciona en § 22.1-279.6.					X	X

Golpear al personal: el uso de la fuerza en contra de un miembro del personal en el que no se causa una lesión.		X	X	X	X	X
Amenazar o instigar violencia, lesión o daño a un miembro del personal.	X	X	X	X		X
Amenazar o instigar violencia, lesión o daño a otro estudiante.	X	X	X	X		X
Tener un arma de fuego o dispositivo destructivo según se define en § 22.1-277.07.					X	X
Usar cualquier objeto que no se considere generalmente como un arma para amenazar o intentar lastimar al personal de la escuela, los estudiantes u otras personas.		X	X	X		X

<b>Categoría F: Comportamientos persistentemente peligrosos (PDB)</b>	<b><u>Nivel 1</u></b>	<b><u>Nivel 2</u></b>	<b><u>Nivel 3</u></b>	<b><u>Nivel 4</u></b>	<b><u>Nivel 5</u></b>	<b>Aviso a las fuerzas de orden público</b>
Robo real o intento de robo					X	X
Agresión sexual agravada, incluyendo agresión sexual y abuso en contra de una persona menor de quince años					X	X
Asalto con un arma de fuego u otra arma, incluyendo causar daño corporal intencionalmente a una persona					X	X
Homicidio con un arma de fuego u otra arma, incluyendo cualquier muerte que resulte de causas que no sean naturales, accidentales o suicidio.					X	X
Tener de manera ilegal drogas y sustancias controladas con la intención de distribuir o vender.					X	X
Tener de manera ilegal una pistola, rifle/escopeta, arma de proyectil, bomba u otras armas de fuego.					X	X
Secuestro/abducción					X	X
Heridas maliciosas sin un arma, incluyendo causar intencionalmente lesiones corporales a otra persona, con la intención de mutilar, desfigurar, discapacitar o matar.					X	X
Ofensas de agresión sexual, definidas como penetración sexual sin consentimiento, incluyendo estupro y relaciones sexuales con un menor.					X	X
Uso de una bomba o cualquier dispositivo explosivo.					X	X

## **Que el maestro saque a alguien del salón de clases - Política JFCA de la Junta Escolar**

Los maestros tienen la autoridad inicial para sacar a los estudiantes de la clase por un comportamiento conflictivo. “Comportamiento conflictivo” significa una infracción de las políticas o reglamentaciones de la Junta Escolar recomendadas por el superintendente que rige la conducta estudiantil que interrumpa u obstruya el entorno de aprendizaje.

### Criterio para sacar a alguien

Para que un maestro saque a un estudiante de la clase por comportamiento conflictivo

- debe ser necesario sacar al estudiante de la clase para restablecer un entorno de aprendizaje libre de interrupciones y obstrucciones provocadas por el comportamiento del estudiante,
- el maestro o los administradores han intentado intervenciones y estas han fallado para finalizar el comportamiento conflictivo, y
- se debe haber avisado a los padres del estudiante del comportamiento conflictivo del estudiante y la oportunidad de reunirse con el maestro o los administradores de la escuela según se describe abajo.

Cuando se hayan cumplido todos los criterios de arriba, un maestro puede sacar a un estudiante de la clase.

### Requisitos para reportar incidentes

Los maestros deben escribir reportes de los incidentes respecto a todos los incidentes de comportamientos conflictivos. Los reportes se presentarán con la administración de la escuela y se entregarán a los padres del estudiante en el plazo de 24 horas del incidente. A los padres se les debe dar la oportunidad de reunirse con el maestro o el administrador de la escuela para hablar sobre el comportamiento del estudiante y las posibles consecuencias si continúa el comportamiento. El maestro documentará, por escrito, los intentos por pedir y motivar a los padres para reunirse con él o ella o los administradores de la escuela.

No se puede sacar a un estudiante de la clase por un comportamiento conflictivo a menos que se hayan presentado dos reportes de incidentes con los administradores de la escuela y se hayan entregado a los padres del estudiante, relacionados con dos incidentes anteriores al comportamiento conflictivo. Cuando lo saque, el maestro debe presentar un “Formulario para sacar a un estudiante” (JFCA-E) ante los administradores de la escuela. El maestro incluirá cualquier otra documentación que respalde el hecho de haber sacado al estudiante, incluyendo, entre otros, los dos reportes de incidentes anteriores.

### Procedimientos para el aviso por escrito del estudiante y los padres

El maestro debe entregar copias de cualquier reporte de un incidente y del Formulario para sacar a un estudiante al estudiante y a sus padres y avisarles de la oportunidad para reunirse con el maestro o los administradores de la escuela para hablar sobre el comportamiento y las posibles consecuencias si continúa el comportamiento. Ese aviso se debe dar en el plazo de veinticuatro horas de cada incidente. El maestro debe documentar, por escrito, los intentos por pedir y motivar a los padres para reunirse con los administradores de la escuela o el maestro. Se debe exigir ese aviso y documentación para cada reporte de incidente y para sacar al estudiante de la clase.

### Directrices para las tareas y la educación alternativa de los estudiantes a los que se les sacó de clase

El director determinará la colocación apropiada de cualquier estudiante al que el maestro sacó de la clase. El director puede:

- Asignar al estudiante a un programa alternativo.
- Asignar al estudiante a otra clase.
- Enviar al estudiante a la oficina del director o al salón de estudios. Si el director elige esta opción, el maestro debe dar y evaluar el trabajo de recuperación correspondiente del estudiante.
- Suspender al estudiante o recomendar que lo expulsen. Si el director elige esta opción, se debe dar una educación y tarea alternativa, si hubiera, de acuerdo con la política de la Junta Escolar y en el caso de estudiantes con discapacidades, según la ley federal.
- Regresar al estudiante a la clase (según los procedimientos de abajo).

## Procedimiento para que el estudiante regrese a la clase

El director debe determinar, después de consultar con el maestro, la duración de la remoción del estudiante de la clase. El director avisará al maestro sobre la decisión de regresar al estudiante a la clase. Si el maestro no está de acuerdo con la decisión del director de regresar a un estudiante a la clase:

- El maestro y el director deben hablar sobre la objeción del maestro para regresar al estudiante a la clase y el motivo del director para regresar al estudiante.
- El maestro, después de reunirse con el director, puede apelar la decisión del director ante el superintendente o su designado en el plazo de un día de jornada escolar. La apelación debe ir acompañada de los reportes del incidente y el formulario para sacar al estudiante de clase. Después de hablar con el director y el maestro o recibir sus comentarios por escrito, la decisión del superintendente o del designado será definitiva. La decisión se debe tomar en el plazo de cuarenta y ocho horas de la apelación del maestro. Durante el proceso de apelación, no se debe regresar al estudiante a la clase y el director determinará una colocación apropiada para el estudiante.

Una vez que se haya tomado la decisión de regresar al estudiante a la clase, el maestro y el director desarrollarán un plan para tratar un comportamiento conflictivo en el futuro.

## Otras disposiciones

El director se asegurará de que los estudiantes a los que hayan sacado de la clase según esta política sigan recibiendo una educación de acuerdo con las políticas de la Junta Escolar.

La aplicación de esta política a los estudiantes con discapacidades debe ser coherente con la ley y las reglamentaciones federales y estatales y con la política de la Junta Escolar respecto a los estudiantes con discapacidades.

Las deficiencias de los maestros en la administración del salón de clases se tratarán en las evaluaciones de maestros según la Política GCN Evaluación del personal profesional.

Esta política no limita ni restringe la capacidad para que los empleados de la Junta Escolar apliquen otras políticas, reglamentaciones o leyes para mantener el orden en el salón de clases.

## **Requisitos para presentar reportes – Política CLA de la Junta Escolar**

Actos que se reportan al director

- A. Salvo si la ley, una reglamentación o jurisprudencia federal exige lo contrario, los reportes se le hacen al superintendente y al director (o su designado) respecto a todos los incidentes que incluyan:
- i. la agresión, o agresión y ataque, sin lesiones corporales, de cualquier persona en un autobús escolar, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
  - ii. la agresión y el ataque que tiene como consecuencia una lesión corporal, agresión sexual, muerte, tiroteo, apuñalamiento, cortar o herir a cualquier persona, abducción de cualquier persona según se describe en el Código de Virginia § 18.2-47 o Código de Virginia § 18.2- 48, o acosar a cualquier persona según se describe en el Código de Virginia § 18.2-60.3, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
  - iii. cualquier conducta que incluya alcohol, marihuana, una sustancia controlada, una imitación de una sustancia controlada o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el robo o intento de robo de los medicamentos con receta de un estudiante;
  - iv. cualquier amenaza en contra del personal de la escuela mientras están en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
  - v. portar ilegalmente un arma de fuego, según lo define el Código de Virginia § 22.1-277.07, en propiedad escolar;
  - vi. cualquier conducta ilegal que incluya bombas incendiarias, material o dispositivos explosivos, o dispositivos explosivos falsos, según lo define el Código de Virginia § 18.2-85, o dispositivos explosivos o incendiarios, según lo define el Código de Virginia § 18.2-433.1 o bombas químicas según se describe en el Código de Virginia § 18.2-87.1, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
  - vii. cualquier amenaza o falsa amenaza de bomba, según lo describe el Código de Virginia § 18.2-83, que se haga en contra del personal de la escuela o que incluya la propiedad escolar o los autobuses escolares;

- viii. el arresto de cualquier estudiante por un incidente que ocurra en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el cargo por ello; y
- ix. tener de manera ilegal cualquier arma, alcohol, drogas o productos de tabaco.

El director de cada escuela recopila y mantiene información de los actos mencionados arriba que ocurren en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

- B. El superintendente y el director o su designado reciben reportes de las autoridades de las fuerzas de orden público sobre los delitos, donde sea que los cometan estudiantes inscritos en la escuela, si el delito sería un delito grave si lo cometiera un adulto o si fuera una infracción de Drug Control Act (Ley de control de drogas) (Código de Virginia § 54.1-3400 et seq.) y ocurrió en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, o sería un delito menor de adultos que incluye cualquier incidente descrito en las cláusulas (i) a (viii) de la subsección A y ya sea que se entregue al estudiante a la custodia de sus padres o, si es mayor de 18 años, se le deje en libertad bajo fianza. El superintendente puede pedir que los reportes incluyan información sobre los términos para sacar de la detención, las fechas de la corte y los términos de cualquier orden de disposición presentada por el tribunal. Cuando el superintendente recibe un aviso de que el joven cometió un acto que sería un delito si lo cometiera un adulto según la subsección G del Código de Virginia § 16.1-260, el superintendente reporta esa información al director de la escuela en la que estaba inscrito el joven.

#### Obligaciones del director y del superintendente para presentar reportes

El director o el designado reporta todos los incidentes que está obligado a reportar según la sección I de esta política al superintendente. El superintendente reporta anualmente todos esos incidentes al Departamento de Educación con el propósito de registrar la frecuencia de esos incidentes en los formularios que da el Departamento y pone esa información disponible al público.

Cuando se presentan reportes de esos incidentes, los directores y superintendentes mencionan con precisión cualquier delito, arresto o cargo según lo registrado por las autoridades de las fuerzas de orden público y dichas autoridades deben reportar según la subsección I.B. de esta política.

Salvo que la ley federal, la reglamentación o la jurisprudencia exijan lo contrario, el director avisa de inmediato a los representantes de las fuerzas de orden público locales de cualquiera de los actos mencionados en las cláusulas (ii) a (vii) de la subsección I.A de esta política que pueden constituir un delito grave y puede reportar a la agencia local de orden público cualquier incidente descrito en la cláusula (i) de la subsección I.A.

Además, salvo que esté prohibido por ley federal, reglamentación o jurisprudencia, el director también reporta de inmediato cualquier acto mencionado en las cláusulas (ii) a (v) de la subsección I.A de esta política que pueda constituir un delito penal para los padres de cualquier estudiante menor de edad que sea objeto específico de tal acto. Además, el director reporta si el incidente se reportó a las fuerzas de orden público locales según esta política y, si el incidente se reportó, los padres pueden comunicarse con las fuerzas de orden público locales para obtener más información, si así lo quieren.

El director o la persona designada por el director avisa a los padres de cualquier estudiante que participe en un incidente que se exige reportar según esta política, independientemente de si se toman medidas disciplinarias contra dicho estudiante o la naturaleza de la medida disciplinaria. Dicho aviso se relaciona solo con la participación del estudiante relevante y no incluye información sobre otros estudiantes.

#### Actividades de prevención e intervención

Cada vez que un estudiante cometa un incidente denunciado como se establece en esta política, se exige que dicho estudiante participe en las actividades de prevención e intervención que el superintendente o la persona designada por el superintendente considere apropiadas.

La Junta Escolar desarrolla, en cooperación con las agencias de orden público locales, los jueces y el personal de los tribunales de menores y de relaciones domésticas, los padres y la comunidad en general, programas para prevenir la violencia y el delito en la propiedad escolar y en eventos patrocinados por la escuela, incluyendo prevenir novatadas. Las actividades diseñadas para prevenir la recurrencia de la violencia y el delito, incluyendo las novatadas, pueden incluir intervenciones como educación relacionada con la ley penal de Virginia, líneas de delincuencia escolar, mediación entre compañeros, resolución de conflictos, requisitos de servicio de la comunidad y cualquier programa que se centre en demostrar las consecuencias de la violencia y delito. La Junta Escolar puede desarrollar y usar una red de servicios voluntarios para implementar actividades de prevención.

### **Suspensiones y expulsiones de los estudiantes generalmente**

Se puede suspender o expulsar a los estudiantes para que no puedan asistir a la escuela por causa suficiente; sin embargo, en ningún caso la causa suficiente para la suspensión puede incluir solo casos de ausentismo escolar.

Salvo por lo que se estipula en la subsección C del Código de Virginia § 22.1-277 o Código de Virginia §§ 22.1-277.07 o 22.1-277.08, no se suspende a ningún estudiante desde preescolar hasta tercer grado por más de tres días de jornada escolar ni se le expulsa de asistir a la escuela, a menos que (i) la ofensa incluya daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o (ii) la Junta Escolar o el superintendente o la persona designada por el superintendente determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

Se puede suspender o expulsar para que no asista a la escuela a cualquier estudiante para quien el superintendente de división de la división escolar en la que está inscrito el estudiante haya recibido un reporte según la Sección 16.1-305.1 del Código de VA de una adjudicación de delincuencia o una condena por un delito mencionado en la subsección G del Código de Virginia § 16.1-260.

La autoridad de los maestros para sacar a los estudiantes de sus clases en ciertos casos de comportamiento conflictivo no se interpretará como que afecta el funcionamiento de esta Política.

El superintendente es responsable de crear procedimientos para garantizar que los estudiantes suspendidos puedan acceder y completar el trabajo calificado durante y después de la suspensión.

### **Suspensión de corto plazo**

El director de la escuela, cualquier subdirector o, en su ausencia, cualquier maestro, puede suspender a un estudiante por no más de diez días de jornada escolar. El director, subdirector o maestro puede suspender al estudiante después de darle al estudiante un aviso oral o por escrito de los cargos en su contra y, si los niega, una explicación de los hechos conocidos por el personal de la escuela y la oportunidad de presentar su versión de lo que ocurrió. En el caso de cualquier estudiante cuya presencia represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o cuya presencia sea una amenaza constante de conflicto, se puede sacar al estudiante de la escuela inmediatamente y se debe dar aviso, la explicación de los hechos y la oportunidad de presentar su versión tan pronto como sea práctico a partir de entonces.

Después de la suspensión de cualquier estudiante, el director, subdirector o maestro responsable de dicha suspensión reporta los hechos del caso por escrito al superintendente o a la persona designada por el superintendente y al padre/madre del estudiante suspendido. Cualquier aviso oral o por escrito a los padres de un estudiante que está suspendido de asistir a la escuela por no más de diez días incluye un aviso de la duración de la suspensión, información sobre la disponibilidad de programas de educación de la comunidad, programas de educación alternativa u otras opciones de educación, y del derecho del estudiante a regresar a la escuela cuando se venza la suspensión. Los costos de cualquier programa de educación en la comunidad, o programa de educación alternativa u opción educativa, que no sea parte del programa educativo que ofrece la división escolar, corren por cuenta de los padres del estudiante.

Un estudiante o padre/madre/tutor puede presentar una carta de apelación por escrito, que debe incluir toda la documentación de respaldo, al director de la escuela en un plazo de dos (2) días laborables posteriores al aviso de la suspensión. El estudiante o padre/madre/tutor debe decir específicamente los motivos de la apelación y considerar lo siguiente antes de apelar una suspensión: (A) si los hechos justifican la suspensión; (B) si las consecuencias fueron apropiadas para el comportamiento; y (c) si se siguieron los procedimientos de la escuela y del condado. El director revisará la suspensión y toda la evidencia y dará una decisión por escrito lo antes posible y en el plazo de tres (3) días laborables.

Un estudiante o padre/madre/tutor que quiera apelar la decisión del director puede presentar un aviso por escrito al director en un plazo de dos (2) días laborables posteriores a la decisión del director de mantener la suspensión, pidiéndole que envíe la carta de apelación y toda la documentación al superintendente o su designado para su revisión. El superintendente/designado revisará la información, recopilará más información o hará una audiencia, si es necesario, y tomará una decisión. Para suspensiones de diez (10) días o menos, la decisión del superintendente/designado será definitiva.

## Suspensión de largo plazo

El director o la persona designada por el director también puede recomendar al superintendente que se suspenda a un estudiante de 11 a 45 días de jornada escolar. En el caso de que se suspenda a un estudiante por más de diez días, el director deberá dar un aviso por escrito al estudiante y al padre/madre sobre la suspensión y la recomendación de una suspensión más prolongada, los motivos por los que ocurrió y el derecho a otra apelación. El aviso por escrito también incluye el aviso de la duración de la suspensión y da información relacionada con la disponibilidad de programas educativos, de educación alternativa o de intervención en la comunidad. Dicho aviso también establece que el estudiante es elegible para regresar a la asistencia escolar normal cuando venza la suspensión o que puede asistir a un programa educativo alternativo apropiado aprobado por la junta escolar, durante o cuando venza la suspensión. Los costos de cualquier programa educativo, educación alternativa o de intervención en la comunidad que no sea parte del programa educativo que ofrece la división escolar al que el estudiante pueda asistir durante su suspensión correrán por cuenta del padre/madre del estudiante.

Una suspensión de largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días de jornada escolar, pero no excederá los 364 días calendario si (i) la ofensa es una de las descritas en el Código de Virginia §§ 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o incluye lesiones corporales graves o (ii) la Junta Escolar o el superintendente de división o la persona designada por el superintendente determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

El director o la persona designada por el director avisará al superintendente o la persona designada, por escrito, sobre la recomendación de suspensión de largo plazo y adjuntará una copia del aviso por escrito que se le dio al estudiante y al padre/madre. El superintendente/designado actuará según la recomendación de suspensión de largo plazo mediante la organización de una audiencia y avisará a los padres por escrito de la fecha, la hora y el lugar de la audiencia. El superintendente o su designado entonces actuará como representante de la audiencia.

Por causa suficiente, el superintendente o su designado puede extender una suspensión anterior impuesta por la escuela, avisando por escrito a los padres y al estudiante. Excepto en los casos en que el regreso potencial del estudiante a la escuela ponga en peligro la seguridad del personal o de otros estudiantes, dichas extensiones se promulgarán con el consentimiento de los padres.

Después de que el superintendente/designado haga la audiencia y tome una decisión, el director avisará verbalmente al estudiante o al padre/madre de la acción del superintendente/designado, y el superintendente o su designado enviará una carta confirmando su acción al padre/madre o estudiante, con copia al director. La confirmación por escrito del superintendente/persona designada deberá mencionar los hechos/motivos de la suspensión, la duración de la suspensión y el derecho de los padres a apelar la suspensión ante la Junta Escolar. La confirmación por escrito también deberá incluir información sobre la disponibilidad de programas de educación de la comunidad, programas educativos alternativos u otras opciones educativas. Los costos de cualquier programa educativo en la comunidad, o programa educativo alternativo u opción educativa, que no sea parte del programa de educación que ofrece la división de la escuela, correrán por cuenta del padre/madre del estudiante.

El estudiante o padre/madre puede apelar una suspensión de largo plazo ante la Junta Escolar presentando una solicitud por escrito en la oficina del superintendente o su designado a más tardar diez (10) días calendario después de recibir el aviso por escrito de la suspensión de largo plazo. La solicitud de apelación por escrito debe mencionar minuciosamente por qué se debe anular la suspensión y dar una copia de toda la información pertinente. Dicha apelación la decidirá la Junta Escolar en el plazo de los treinta días según el registro. Después de que la Junta Escolar haya decidido la apelación, el superintendente/designado enviará una carta a los padres y al estudiante confirmando la decisión de la Junta Escolar; identificando la disponibilidad de cualquier programa educativo, de educación alternativa o de intervención en la comunidad; y mencionando cuándo el estudiante es elegible para regresar a la asistencia habitual a la escuela cuando venza la suspensión o para que asista a un programa educativo alternativo apropiado aprobado por la Junta Escolar durante o cuando se venza la suspensión.

Cualquier suspensión puede ser efectiva y se puede implementar a pesar de una apelación pendiente ante la Junta Escolar.

Nada de lo aquí se incluye se interpretará como una prohibición a la junta escolar de permitir o exigir que los estudiantes suspendidos según esta sección asistan a un programa de educación alternativa que da la junta escolar durante el término de dicha suspensión.

## **Expulsión**

### A. Generalmente

Se puede expulsar a los estudiantes de la asistencia a la escuela después de un aviso por escrito al estudiante y al padre/madre del estudiante respecto a la acción propuesta y los motivos de esta y del derecho a una audiencia ante la Junta Escolar.

Las reglamentaciones también contemplarán la subsiguiente confirmación o desaprobación de la propuesta de expulsión por la Junta Escolar independientemente de si el estudiante ejerció el derecho a una audiencia.

El aviso por escrito entregado al estudiante y a los padres del estudiante incluye el aviso de la duración de la expulsión y da información a los padres del estudiante sobre la disponibilidad de programas de educación, capacitación e intervención en la comunidad. El aviso también establece si el estudiante es elegible o no para regresar a la asistencia habitual a la escuela, o para asistir a un programa de educación alternativa apropiado aprobado por la junta escolar, o un programa de educación para adultos que ofrece la división escolar, durante o cuando termine la expulsión, y los términos o condiciones de dicha readmisión. Los costos de cualquier programa educativo, de capacitación o de intervención en la comunidad que no sea parte del programa educativo que ofrece la división escolar, al que pueda asistir el estudiante durante la expulsión, corren por cuenta del padre/madre del estudiante.

Nada de lo que se incluye en esta sección se interpretará como que prohíbe que la junta escolar permita o exija que los estudiantes expulsados según esta Política asistan a un programa de educación alternativa que da la junta escolar durante el período de dicha expulsión.

Si la Junta Escolar determina que el estudiante no es elegible para regresar a la escuela normal o para asistir durante la expulsión a un programa de educación alternativa o un programa de educación para adultos en la división escolar, el aviso por escrito también informa a los padres de dicho estudiante que el estudiante puede pedir a la Junta Escolar que la readmisión entre en vigor un año calendario a partir de la fecha de la expulsión y de las condiciones, si las hubiere, bajo las cuales se puede conceder la readmisión.

La Junta Escolar establece, por reglamentación, un programa según el que dichos estudiantes pueden pedir y volver a pedir la readmisión a la escuela. Este programa está diseñado para garantizar que cualquier petición inicial de readmisión la revise la Junta Escolar, el superintendente de división o la persona designada por el superintendente y, si se concede, permitiría al estudiante reanudar la asistencia a la escuela en un año calendario a partir de la fecha de expulsión. Si el superintendente de la división o el Comité de Disciplina niegan dicha petición, el estudiante puede pedir a la junta escolar que revise la denegación.

### B. Conducta que da lugar a una expulsión

Las recomendaciones para expulsiones por acciones distintas a las que se especifican abajo están basadas en la consideración de los siguientes factores:

- la naturaleza y la gravedad de la conducta;
- el grado de peligro a la comunidad escolar;
- la historia disciplinaria del estudiante, incluyendo la gravedad y la cantidad de infracciones anteriores;
- la pertinencia y disponibilidad de un programa o colocación en una educación alternativa;
- la edad y el nivel de grado del estudiante;
- los resultados de cualquier evaluación de salud mental, abuso de sustancias o educación especial;
- la asistencia y los registros académicos del estudiante; y
- otros temas apropiados.

No se debe revertir ninguna decisión de expulsar a un estudiante basado en que no se consideraron esos factores. Nada en esta subsección impide que la junta escolar considere cualquiera de los factores mencionados arriba como “circunstancias especiales” para fines de las expulsiones de las que se habla en las siguientes subsecciones.

#### Armas de fuego, dispositivos destructivos y pistolas neumáticas

La junta escolar expulsará de la escuela por un período de no menos de un año a cualquier estudiante que la junta escolar haya determinado que tenía un arma de fuego en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela según lo que prohíbe la Sección 18.2-308.1 del Código de Virginia, o que tenía un arma de fuego o dispositivo destructivo como se define en esta política, un silenciador de arma de fuego o una pistola neumática, como se define en esta política, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. Sin embargo, un administrador escolar o la junta escolar puede determinar, basado en los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y que no es apropiada ninguna medida disciplinaria u otra medida disciplinaria u otro plazo de expulsión. La Junta Escolar puede dictar directrices para determinar qué constituye una circunstancia especial. Además, la Junta Escolar autoriza al superintendente o a la persona designada por el superintendente para que haga una revisión preliminar de estos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria que no sea la expulsión. Nada en esta sección se interpretará como que exige la expulsión de un estudiante, independientemente de los hechos de la situación particular.



Las exenciones establecidas en la Sección 18.2-308 del Código de Virginia con respecto a las armas ocultas se aplican, haciendo los cambios necesarios, a las disposiciones de esta Política. Las disposiciones de esta sección no se aplican a los estudiantes que tiene un arma de fuego o armas de fuego o pistolas neumáticas como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas en la división escolar o cualquier organización autorizada para usar las instalaciones escolares.

#### Delitos de drogas

La junta escolar expulsará de la asistencia escolar a cualquier estudiante que la junta escolar haya determinado que trajo, tuvo, usó o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada, la imitación de una sustancia controlada o marihuana, según se define en la Sección 18.2-247 del Código de Virginia, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o mientras iba o venía de una escuela/actividad escolar. Sin embargo, la Junta Escolar puede determinar, según los hechos del caso particular, que existen circunstancias especiales y que es apropiada otra medida disciplinaria. Además, la Junta Escolar autoriza al superintendente o a la persona designada por el superintendente para que haga una revisión preliminar de estos casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria que no sea la expulsión. Nada en esta sección se interpretará como que exige la expulsión de un estudiante, independientemente de los hechos de la situación particular.

#### C. Procedimiento para la audiencia de la Junta Escolar

El procedimiento para la audiencia de la Junta Escolar es el siguiente:

- La Junta Escolar determina la conveniencia de asistir a la audiencia de personas que no tienen un interés directo en la audiencia. La audiencia es privada a menos que la Junta Escolar especifique lo contrario.
- La Junta Escolar puede pedir declaraciones de apertura del director o del representante del director y del estudiante o de los padres del estudiante (o su representante) y, a discreción de la Junta Escolar, puede permitir declaraciones de cierre.
- Luego, las partes presentan la evidencia. Debido a que el director tiene la carga final de la prueba, él presenta la evidencia primero. Los miembros de la Junta Escolar y las partes (o su representante) pueden cuestionar a los testigos. La Junta Escolar puede, a su discreción, variar este procedimiento, pero dará oportunidad a ambas partes para que presenten cualquier material o evidencia relevante y dará a las partes el derecho de contrainterrogatorio siempre que, sin embargo, la Junta Escolar pueda tomar el testimonio de los estudiantes testigos sin que esté presente el estudiante, los padres del estudiante y su representante si la Junta Escolar determina, a su discreción, que tal acción es necesaria para proteger al estudiante testigo.
- Las partes deben producir la demás evidencia que la Junta Escolar pueda considerar necesaria. La Junta Escolar es el juez de la relevancia e importancia de la evidencia.
- La Junta Escolar puede recibir como evidencia las pruebas documentales que ofrezcan las partes y, cuando se reciban, se marcan y se hacen parte del expediente.
- La Junta Escolar puede, por mayoría de votos, sostener, rechazar o modificar las recomendaciones.
- La Junta Escolar transmite su decisión, incluyendo los motivos, al estudiante, los padres del estudiante, el director y el superintendente.

#### **Programa de educación alternativa**

La Junta Escolar puede exigir que cualquier estudiante que:

- haya sido acusado de un delito relacionado con las leyes de Virginia, o con una infracción de las políticas de la Junta Escolar, sobre armas, alcohol o drogas, o lesiones intencionales a otra persona, o con un delito que se debe reportar al superintendente según el Código de Virginia § 16.1-260.G;
- haya sido declarado culpable o no inocente de un delito relacionado con las leyes de Virginia sobre armas, alcohol o drogas, o de un delito que tuvo como consecuencia o podría haber tenido como consecuencia lesiones a otros, o de un delito que se debe reportar al superintendente según el Código de Virginia § 16.1-260.G;
- se haya descubierto que cometió una ofensa grave u ofensas repetidas infringiendo las políticas de la Junta Escolar;
- se suspenda según el Código de Virginia § 22-1-277.05; o
- se le expulse según el Código de Virginia § 22.1-277.06, 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o la subsección C del Código de Virginia § 22.1- 277, para que asista a un programa de educación alternativa.

La Junta Escolar puede exigir que dicho estudiante asista a tales programas sin importar dónde ocurrió la conducta.

La Junta Escolar puede exigir que cualquier estudiante que haya tenido o haya estado bajo la influencia de drogas o alcohol en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela infringiendo las políticas de la Junta Escolar, pase por una evaluación por abuso de drogas o alcohol, o ambos, y, si lo recomienda el evaluador y con el consentimiento de los padres del estudiante, participar en un programa de tratamiento.

Un director o la persona designada por el director puede imponer una suspensión de corto plazo, según el Código de Virginia § 22.1-277.04, a un estudiante que haya sido acusado de un delito relacionado con lesiones intencionales mencionadas en el Código de Virginia § 16.1-260.G, a otro estudiante en la misma escuela, pendiente de una decisión sobre si se necesita que dicho estudiante asista a un programa de educación alternativa.

Según se usa en esta sección, “acusado” significa que se ha presentado o está pendiente una petición u orden judicial en contra de un estudiante.

### **Presentación de reportes**

A. Salvo si la ley, una reglamentación o jurisprudencia federal exige lo contrario, los reportes se le hacen al director o su designado, respecto a todos los incidentes que incluyan:

- (1) la agresión, o agresión y ataque, sin lesiones corporales, de cualquier persona en un autobús escolar, en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
- (2) la agresión y el ataque que tiene como consecuencia una lesión corporal, agresión sexual, muerte, tiroteo, apuñalamiento, cortar o herir a cualquier persona, abducción de cualquier persona según se describe en el Código de Virginia § 18.2-47 o Código de Virginia § 18.2-48, o acosar a una persona que vaya en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
- (3) cualquier conducta que incluya alcohol, marihuana, una sustancia controlada sintética, una imitación de una sustancia controlada, o un esteroide anabólico en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el robo o intento de robo de los medicamentos con receta de un estudiante;
- (4) cualquier amenaza en contra del personal de la escuela mientras están en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela;
- (5) portar ilegalmente un arma de fuego, según lo define el Código de Virginia § 22.1-277.07, en propiedad escolar;
- (6) cualquier conducta ilegal que incluya bombas incendiarias, material o dispositivos explosivos o dispositivos explosivos falsos, como se define en la Sección 18.2-485 del Código de Virginia, o bombas químicas, como se describe en la Sección 18.287.1 del Código de Virginia, en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela; o
- (7) cualquier amenaza o falsa amenaza de bomba, como se describe en la Sección 18.2-83 del Código de Virginia, que se le haga al personal escolar o que incluya la propiedad escolar o autobuses escolares;
- (8) el arresto de cualquier estudiante por un incidente que ocurra en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, incluyendo el cargo por ello; y
- (9) tener de manera ilegal cualquier arma, alcohol, drogas o productos de tabaco.

B. El superintendente y el director o la persona designada por el director pueden recibir reportes que hagan las autoridades de las fuerzas de orden público locales sobre delitos, dondequiera que los cometan, estudiantes inscritos en la escuela, si el delito sería un delito grave si lo cometiera un adulto o si fuera una infracción de la Ley de control de drogas, Sección 54.1-3400 del Código de Virginia et seq., y ocurrió en un autobús escolar, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, o sería un delito menor de adultos que incluye cualquier incidente descrito en las cláusulas (1) a (8) de la subsección VII.A. de esta política, y si se entrega al estudiante a la custodia de los padres del estudiante o, si es mayor de 18 años, se le libera bajo fianza. Un superintendente que recibe un aviso de que un menor cometió un acto que sería un delito si lo cometiera un adulto según la subsección G del Código de Virginia § 16.1260 reporta dicha información al director de la escuela en la que está inscrito el menor.

C. El director o la persona designada por el director presenta un reporte de todos los incidentes que deben reportarse al superintendente según la subsección VII.A.(1-8) de esta política. El superintendente reporta anualmente todos estos incidentes al Departamento de Educación.

Cuando se presentan reportes de esos incidentes, los directores y superintendentes de división deberán mencionar con precisión cualquier delito, arresto o cargo según lo registrado por las autoridades de las fuerzas de orden público y dichas autoridades deben reportar según la subsección VII.B. de esta política.

D. El director o la persona designada por el director también avisa a los padres de cualquier estudiante que participe en un incidente que se exige reportar o que está autorizado por esta subsección, independientemente de si se toman medidas disciplinarias contra dicho estudiante o de la naturaleza de la medida disciplinaria. Este aviso se relaciona solo con la participación del estudiante relevante y no incluye información relacionada con otros estudiantes.

E. Cada vez que un estudiante cometa un incidente que se pueda denunciar como se establece en esta subsección, se exige que dicho estudiante participe en las actividades de prevención e intervención que el superintendente o la persona designada por el superintendente considere apropiadas. Las actividades de prevención e intervención se identificarán en los planes de prevención de violencia por drogas y alcohol de la división escolar local, desarrollados según Improving America's Schools Act (Ley federal de mejora de las escuelas de Estados Unidos) de 1994 (Título IV-Safe and Drug-Free Schools and Communities Act [Ley de escuelas y comunidades seguras y libres de drogas]).

F. Salvo que la ley federal, la reglamentación o la jurisprudencia exijan lo contrario, un director avisa de inmediato a la agencia de las fuerzas de orden público local de cualquiera de los actos mencionados en las cláusulas (2) a (7) de la subsección VII.A de esta política que pueden constituir un delito grave y puede reportar a la agencia de las fuerzas de orden público local cualquier incidente descrito en la cláusula (1) de la subsección VII.A de esta política.

Además, salvo que esté prohibido por ley federal, reglamentación o jurisprudencia, el director también reporta de inmediato cualquier acto mencionado en las cláusulas (2) a (5) de la subsección VII.A de esta política que pueda constituir un delito penal a los padres de cualquier estudiante menor de edad que sea objeto específico de tal acto. Además, el director reporta si el incidente se reportó a las fuerzas de orden público locales según esta subsección y, si el incidente se reportó, los padres pueden comunicarse con las fuerzas de orden público locales para obtener más información, si así lo quieren.

G. Para los efectos de esta sección, "padre/madre" o "padres" significa cualquier padre/madre, tutor u otra persona que tenga control o sea responsable de un niño.

### **Readmisión de estudiantes suspendidos o expulsados**

Cualquier estudiante al que hayan suspendido de una escuela de esta división no es elegible para asistir a ninguna otra escuela de la división hasta que sea elegible para regresar a la escuela habitual del estudiante. Cualquier estudiante al que la junta escolar haya expulsado o suspendido por más de treinta días de asistir a la escuela o a una escuela privada en este Commonwealth o en otro estado o a quien una escuela privada en este Commonwealth o en otro estado le haya quitado la admisión se puede excluir de asistir a Orange County Public Schools, de acuerdo con la Política JEC, Admisión a la escuela. En este caso de suspensión o más de treinta días, el plazo de la exclusión no podrá exceder de la duración de dicha suspensión.

Cuando se excluye de asistir a la escuela a cualquier estudiante expulsado, la junta escolar local puede aceptar o eximir cualquiera o todas las condiciones para la readmisión que le haya impuesto a dicho estudiante la junta escolar que expulsa según la Sección 22.1-277.06 del Código de Virginia. La junta escolar excluyente no impondrá otras condiciones para la readmisión a la escuela.

No se admite en el programa escolar habitual a ningún estudiante que esté suspendido hasta que dicho estudiante y los padres del estudiante se hayan reunido con los representantes de la escuela para hablar sobre la mejora del comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o la persona designada por el director determine que la readmisión, sin una reunión con los padres, es apropiada para el estudiante.

Si el padre no cumple esta política o la Política JEC, Admisión a la escuela, la Junta Escolar puede pedir al Tribunal de menores y relaciones domésticas que proceda contra el padre/madre por negarse deliberadamente e irrazonable a participar en los esfuerzos para mejorar el comportamiento del estudiante.

Cuando venza el período de exclusión por expulsión o retiro de admisión, cuyo período establecerá la junta escolar o el superintendente o la persona designada por el superintendente, según sea el caso en la audiencia correspondiente, el estudiante podrá volver a pedir la admisión a la junta escolar. Si se rechaza la repetición para la admisión, la junta escolar identificará la duración del período de exclusión continuo y la fecha subsiguiente en la que dicho estudiante puede volver a volverle a pedir la admisión a la junta escolar.

La Junta Escolar puede permitir que los estudiantes excluidos según esta sección asistan a un programa de educación alternativa que da la Junta Escolar durante el término de dicha exclusión.

## Disciplina de los estudiantes con discapacidades

A los estudiantes con discapacidades se les disciplina según la Política JGDA: Disciplina de los estudiantes con discapacidades.

## **Iguales oportunidades de educación/No discriminación – Política JB de la Junta Escolar**

---

### I. Declaración de la política

Las mismas oportunidades de educación están disponibles para todos los estudiantes, sin importar el sexo, la orientación sexual, la raza, el credo, el color, el país de origen, el género, la identidad de género, el origen étnico, la religión, la discapacidad, la ascendencia, el estado civil o parental o cualquier otra base ilegal. Los programas educativos están diseñados para atender las distintas necesidades de todos los estudiantes.

### II. Procedimiento de quejas

#### A. Presentación de un reporte

Cualquier estudiante que crea que fue víctima de discriminación prohibida debe reportar la presunta discriminación lo antes posible a uno de los representantes de Cumplimiento designados en esta política o a cualquier otro personal de la escuela. La presunta discriminación debe reportarse lo antes posible y, por lo general, el reporte debe hacerse en los quince (15) días de jornada escolar después de que ocurra. Además, cualquier estudiante que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir discriminación prohibida debe reportar dicha conducta a uno de los representantes de Cumplimiento designados en esta política o al personal de la escuela. Cualquier empleado que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir una discriminación prohibida deberá reportar inmediatamente dicha conducta a uno de los representantes de Cumplimiento designados en esta política.

La parte que denuncia debe usar el formulario, Reporte de discriminación, JB-F, para presentar quejas de discriminación. Sin embargo, también se deben aceptar reportes verbales y otros reportes por escrito. La queja debe presentarse ante el director del centro o uno de los representantes de Cumplimiento designados en esta política. El director deberá enviar inmediatamente cualquier reporte de una presunta discriminación prohibida al representante de Cumplimiento. Cualquier queja que incluya al representante de Cumplimiento deberá reportarse al superintendente.

La queja y la identidad del denunciante y de la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación no se revelarán, excepto según lo exija la ley o la política, según sea necesario para investigar por completo la queja o según lo autorice el denunciante. Se le avisará a un denunciante que quiera permanecer en el anonimato que dicha confidencialidad puede limitar la capacidad de la división escolar para responder por completo la queja.

#### B. Investigación

Cuando se reciba un reporte de una presunta discriminación prohibida, el representante de Cumplimiento deberá autorizar o hacer una investigación de inmediato. La investigación puede hacerla el personal de la escuela o un tercero designado por la división escolar. La investigación se completará tan pronto como sea posible, lo que generalmente no debe pasar más de 14 días de jornadas escolares después de que el representante de Cumplimiento reciba el reporte. Cuando reciba la queja, el representante de Cumplimiento deberá acusar recibo de la queja, mediante un aviso por escrito de que recibió la queja, tanto a la persona que se queja de la discriminación como a la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación. Asimismo, cuando reciba la queja, el representante de Cumplimiento determinará si se deben tomar medidas provisionales mientras se espera el resultado de la investigación. Si el representante de Cumplimiento determina que se necesitarán más de 14 días de jornada escolar para investigar la queja, se les avisará el motivo de la investigación extendida y la fecha en que la investigación terminará al denunciante y a las personas presuntamente responsables de la discriminación.

La investigación podrá consistir en entrevistas personales con el denunciante, la persona o personas presuntamente responsables de la discriminación y cualquier otra persona que pueda tener conocimiento de la presunta discriminación o de las circunstancias que dieron lugar a la queja. La investigación considerará testigos y pruebas tanto del denunciante como de la persona o personas responsables de la presunta discriminación. La investigación también puede incluir la inspección de cualquier documento o información que el investigador considere relevante. La división escolar tomará las medidas necesarias para proteger al denunciante y a otros hasta que finalice la investigación.

Si una acción o incidente en particular constituye una infracción de esta política, es necesario determinarlo caso por caso basado en todos los hechos y circunstancias revelados por una investigación completa y detallada.

El representante de Cumplimiento deberá extender un reporte por escrito al superintendente cuando finalice la investigación. Si la queja incluye al superintendente, entonces el reporte se enviará a la Junta Escolar. El reporte deberá incluir una determinación de si las acusaciones están fundamentadas, si se infringió esta política y recomendaciones para la medida correctiva, si corresponde.

Todos los empleados deberán colaborar con cualquier investigación de presunta discriminación que se haga según esta política o que haga una agencia estatal o federal apropiada.

#### C. Acción del superintendente

En el plazo de los 5 días de jornada escolar posteriores a la recepción del reporte del representante de Cumplimiento, el superintendente o la persona designada extenderá una decisión con respecto a (1) si se infringió esta política y (2) qué acción, si corresponde, se debe tomar. Esta decisión se debe comunicar por escrito al denunciante. Si el superintendente o la persona designada determina que ocurrió una discriminación prohibida, la División Escolar del condado de Orange tomará las medidas oportunas y apropiadas para tratar y remediar la infracción, y para evitar que vuelva a ocurrir. Tal acción puede incluir medidas de disciplina que pueden llegar a la expulsión o el despido.

#### D. Apelación

Si el superintendente o la persona designada determina que no ocurrió discriminación prohibida, el estudiante que presuntamente fue objeto de discriminación puede apelar este resultado ante la Junta Escolar en el plazo de 5 días de jornada escolar posteriores a la recepción de la decisión. El aviso de apelación debe presentarse ante el superintendente, quien enviará el registro a la Junta Escolar. La Junta Escolar tomará una decisión en un plazo de 30 días calendario después de recibido el registro. La Junta Escolar puede pedir argumentos orales o por escrito de la parte agraviada y del superintendente y cualquier otra persona que la Junta Escolar considere relevante. Se dará aviso por escrito de la decisión de la Junta Escolar tanto al denunciante como a la persona o personas responsables de la presunta discriminación.

Si el superintendente o su designado determina que ocurrió una discriminación prohibida y se impone la disciplina, la persona que recibió la disciplina puede apelar la sanción disciplinaria de la misma manera que se apelaría cualquier otra sanción.

#### E. Representante de Cumplimiento y representante suplente de Cumplimiento

La Junta Escolar designa a un representante de Cumplimiento responsable de identificar, prevenir y remediar la discriminación, y también de recibir quejas según esta Política. El nombre y la información de contacto del representante de Cumplimiento se publican en el sitio web de la División en todo momento. Se puede comunicar con el representante de Cumplimiento en [bberry@ocss-va.org](mailto:bberry@ocss-va.org). Las quejas de discriminación también se pueden hacer a un representante alternativo de Cumplimiento en [ydawson@ocss-va.org](mailto:ydawson@ocss-va.org).

El representante de Cumplimiento

- recibe los reportes o las quejas de discriminación;
- dirige o supervisa la investigación de cualquier presunta discriminación;
- evalúa las necesidades de capacitación de la división escolar en conexión con esta política;
- coordina la capacitación necesaria para lograr el cumplimiento de esta política; y
- se asegura de que cualquier investigación de discriminación la haga un investigador imparcial que esté capacitado en los requisitos de una oportunidad de igualdad en la educación y que tenga la autoridad para proteger a la presunta víctima y a otros durante la investigación.

### III. Represalias

Las represalias en contra de estudiantes o personal de la escuela que reporte discriminación o que participe en los procesos relacionados están prohibidas. La división escolar tomará las medidas apropiadas contra cualquier estudiante o empleado que tome represalias contra otro estudiante o empleado que reporte una presunta discriminación o participe en procedimientos relacionados. El representante de Cumplimiento avisará a las personas que presenten quejas, que sean objeto de quejas y que participen en las investigaciones sobre cómo reportar cualquier problema posterior.

### IV. Derecho a un procedimiento de quejas alternativo

Nada de esta política niega el derecho de cualquier persona a buscar otras vías de recurso para tratar las preocupaciones relacionadas con la discriminación prohibida, incluyendo iniciar una acción civil, presentar una queja ante agencias externas o buscar la reparación conforme a la ley estatal o federal.

### V. Prevención y aviso de la política

La capacitación para prevenir la discriminación debe incluirse en las orientaciones de los empleados y los estudiantes, y en la capacitación de los empleados en el servicio.

Esta política deberá (1) estar exhibida en áreas visibles de cada edificio de la división en un lugar accesible para los estudiantes, los padres y el personal de la escuela, (2) incluirse en los manuales de estudiantes y empleados; y (3) enviarse a los padres de todos los estudiantes en los 30 días calendario posteriores al comienzo de la escuela. Se avisará anualmente a todos los estudiantes y sus padres/tutores de los nombres y la información de contacto de los representantes de Cumplimiento.

### VI. Cargos falsos

Los estudiantes o el personal de la escuela que haga cargos falsos de discriminación intencionadamente recibirán una medida disciplinaria.

## Procedimientos de evaluación de amenazas

La evaluación de amenazas y prácticas de administración de Orange County Public Schools son coherentes con las Políticas, procedimientos y directrices del modelo promulgadas por el DCJS Virginia Center for School and Campus Safety según [§ 9.1-184](#), el estatuto que da autorización para VCSCS. Los equipos de evaluación de amenazas y comités de supervisión incluyen personas con experiencia en orientación, enseñanza, administración escolar y fuerzas de orden público. Cada equipo debe (i) dar una guía a los estudiantes, a los maestros y al personal respecto al reconocimiento de comportamientos amenazantes o aberrantes que puedan representar una amenaza para la comunidad, la escuela o ellos mismos; (ii) identificar a los miembros de la comunidad escolar a los que se les debe reportar el comportamiento amenazante; y (iii) implementar políticas adoptadas por la junta escolar local según la subsección A de [§ 22.1-79.4](#). Los procedimientos de evaluación de amenazas de OCPS cumplen los requisitos legales y son una síntesis de las mejores prácticas y estándares de práctica en la evaluación de amenazas y manejo de entornos escolares.

## Aviso: Delito menor por dar declaraciones falsas en cuanto a la residencia

El Código de Virginia contempla que bajo ciertas circunstancias debe ser un delito menor que cualquier persona intencionadamente haga una declaración falsa relacionada con la residencia.

Código de Virginia §22.1-264.1. Delito menor por dar declaraciones falsas en cuanto a la división escolar o residencia en la zona de asistencia; penalización.

Cualquier persona que intencionadamente haga una declaración falsa relacionada con la residencia de un niño, según lo determina el Código de Virginia §22.1-3, en una división escolar o zona de asistencia escolar en particular, con los propósitos de (i) evitar los cargos por el pago por los estudios autorizado por el Código de Virginia §22.1-5 o (ii) inscribirlo en una escuela fuera de la zona de asistencia en la que vive el estudiante, será culpable de un delito menor Clase 4 y será responsable, ante la división escolar en la que estaba inscrito el menor como resultado de dichas declaraciones falsas, por cargos del pago por los estudios, según el Código de Virginia §22.1-5, por el tiempo que el estudiante estuvo inscrito en esa división escolar. (2006).

### **Aviso: Disponibilidad del Manual de la política**

---

De manera coherente con la Sección 22.1-253.13:7 del Código de Virginia, las copias del manual de la política de Orange County Public Schools están disponibles para acceso al público en internet en [www.ocss-va.org](http://www.ocss-va.org). Las copias impresas de las políticas de la división están disponibles para los ciudadanos que no tienen acceso en línea por medio de la oficina del secretario de la Junta Escolar del condado de Orange, llamando al (540) 658-6000. (2013).

### **Aviso: Información del registro de agresores sexuales**

---

Según la Sección 22.1-79.3 del Código de Virginia, se da un aviso de que la información respecto a los agresores sexuales está disponible en el Registro de agresores sexuales y delitos en contra de menores y se puede acceder en Internet en <http://sex-offender.vsp.virginia.gov/sor/>. (2015).

### **Aviso: Derecho a una petición**

---

Según la Sección 22.1-253.13:7 del Código de Virginia, se avisa que cualquier padre/madre o tutor de un estudiante que se sienta agraviado por una acción de la junta escolar puede, en un plazo de treinta días después de dicha acción, presentar una petición ante el tribunal de circuito local, según lo contempla la Sección 22.1-87 del Código de Virginia, para revisar la acción de la junta escolar. (2013).